



Sumario

[25 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Excma. Diputación Provincial de León

Resolución del concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Sepeis)

Nombramiento de los Diputados delegados de Derechos Sociales y Territorio Sostenible y Archivo e Imprenta y Transición Ecológica

- Instituto Leonés de Cultura

Extracto de la convocatoria de subvenciones para equipamiento de espacios culturales 2025. BDNS 849511

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos titulares de Escuelas de Municipales de Música curso 2024/2025. BDNS 849509

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Bembibre

Extracto de la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad 2025. BDNS 849690

- Ayuntamiento de Grajal de Campos

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Ayuntamiento de León

Ampliación del plazo de información pública de la Ordenanza de Movilidad

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración

Concesión demanial de la explotación de kioscos en plaza San Marcos y plaza La Pícará Justina

- Ayuntamiento de Sariegos

Licencia ambiental para la actividad de taller de automóviles

- Ayuntamiento de Toreno

Extracto de la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades

culturales, turísticas, deportivas o de interés social 2025. BDNS 849765

- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobación del proyecto "Instalación de plantas fotovoltaicas de autoconsumo en edificios municipales"

Aprobación del proyecto "Recuperación de pavimentos"

- Ayuntamiento de Villaselán

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2023

- Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Delegación de funciones de la Alcaldía en primer Teniente de Alcalde

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios Agua de El Bierzo

Aprobación inicial de la modificación de crédito número 4/2025. Suplemento de crédito

- Mancomunidad de Municipios Bierzo Central

Aprobación inicial de la modificación de crédito número 3/2025. Suplemento de crédito

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Buiza de Gordón

Aprobación definitiva de la Ordenanza de la tasa del servicio de suministro de agua potable

- Junta Vecinal de Chano

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Llama de la Guzpeña

Aprobación de adquisición directa de bienes

- Junta Vecinal de Llamas de Rueda

Contratación de la obras del Plan de Juntas Vecinales 2024-2025

- Junta Vecinal de Villanueva del Árbol

Cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

- Junta Vecinal de Villasumil

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2024

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2023



Excma. Diputación Provincial de León

RESOLUCIÓN CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS, ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS VACANTES DE LA CATEGORÍA DE CABO, ADSCRITOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEPEIS) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 177/2023, de 15 de septiembre), ha dictado, con fecha 31 de julio de 2025, el Decreto n.º 9811 por el que resuelve:

Primero.–Finalizar el proceso convocado mediante concurso, abierto a otras Administraciones Públicas, para la provisión definitiva de tres puestos de trabajo, con la categoría de Cabo adscritos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Sepeis) de la Excma. Diputación de León, y conforme a la propuesta de adjudicación definitiva efectuada por la Comisión de valoración, con fecha 1 de julio de 2025:

Adjudicar con carácter definitivo los puestos de trabajo adscritos al Sepeis que se relacionan a las personas que se detallan:

Área	Servicio	Puesto	Código	Localidad	Adjudicatario
Fomento, Asistencia e Inversiones	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	Cabo	40500126	Villablino	Marcello Rubio, Francisco José
Fomento, Asistencia e Inversiones	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	Cabo	40500128	Villablino	Sanfructuoso Castellanos, Antonio

Los destinos adjudicados tienen carácter voluntario y, en consecuencia, no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Declarar desierto el puesto que se detalla, al no alcanzar la persona aspirante la puntuación mínima de 4 puntos exigida en la base undécima de las reguladoras del concurso:

Área	Servicio	Puesto	Código	Localidad
Fomento, Asistencia e Inversiones	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	Cabo	40500129	Villablino

Segundo.–El cese en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando las personas adjudicatarias se efectuará en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La toma de posesión en el nuevo destino obtenido deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del cese referido, si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo; en este último supuesto el plazo posesorio se computará desde la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En el supuesto de que la persona adjudicataria esté disfrutando vacaciones, permisos o licencias, el cómputo de los plazos se iniciará cuando terminen estas vacaciones, permisos o licencias, salvo que el puesto en el que deban cesar haya sido adjudicado en el concurso o al mismo deba acceder otro funcionario.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Tercero.–Hacer pública, conteniendo los elementos exigidos legalmente a la notificación, la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN surtiendo esta publicación los efectos de las notificaciones a los interesados. Para mayor difusión y transparencia, de acuerdo a las bases reguladoras del procedimiento selectivo, se publicará en la página web de la Diputación de León y en tablón electrónico en la Sede Electrónica.

Cuarto.–Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado,

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 31 de julio de 2025.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por Decreto de Presidencia n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023, se designan los Diputados delegados, con delegación genérica o especial, para el mandato 2023-2027.

En la sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2025 se toma conocimiento de la renuncia a su cargo de D.ª Carolina López Arias, Diputada delegada de Derechos Sociales y Desarrollo Sostenible, y de D.ª Lucía Osorio Rodríguez, Diputada delegada de Transición Ecológica. Posteriormente, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, toman posesión del cargo de Diputados provinciales los suplentes en las listas de las candidaturas por las que concurrieron a las elecciones las Diputadas cesantes: D. Francisco Javier Álvarez Álvarez y D. Javier Salgado González.

Visto lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -en adelante ROF-, según el cual: «El Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno), sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Diputados, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.»

Visto asimismo el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-, que permite la delegación de parte de las atribuciones conferidas al Presidente en el citado artículo.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones a ella conferidas en la normativa citada, resuelve:

Primero.-Modificar el Decreto de Presidencia n.º 10.355, de 13 de septiembre de 2023, por el que se procede al nombramiento de Diputados delegados, efectuando a favor de los Diputados que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones, manteniéndose el resto de apartados, no modificados, del decreto referido en los términos inicialmente adoptados:

- A favor del Diputado miembro de la Junta de Gobierno D. Francisco Javier Álvarez Álvarez una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de la siguiente Área de actuación:

Diputado	Área	Subáreas/Servicios/Secciones Actuación
D. Francisco Javier Álvarez Álvarez Diputado delegado de Derechos Sociales y Territorio Sostenible	05	- 05.01 Servicio de Derechos Sociales. - 05.02 Servicio de Centros de Atención Especializada. - 01.14 Archivo e Imprenta.

que comportará tanto la facultad de dirección política del Área correspondiente como su gestión no operacional, incluyendo la firma de los documentos de trámite y definitivos, es decir, las propuestas de resolución y los Decretos, necesarios para la ejecución de la delegación, así como la resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer contra los actos administrativos dictados en materia de competencias delegadas.

Esta delegación genérica incluye, asimismo, la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hasta 150.000 €, la autorización del gasto y su concesión.

Quedan excluidas de esta delegación genérica de atribuciones:

- La firma de todos los contratos y convenios en los que sea parte la Diputación.
- La concesión de subvenciones directas de hasta 50.000 €.

Las competencias genéricas delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos 34.2 de la LRBRL y 63.3 del ROF, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la Corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, de lo siguiente: “

“DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES Y TERRITORIO SOSTENIBLE

.../..

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto núm.***, de 31 de julio de 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. ** de ** de agosto de 2025, resuelvo:

.../..

Lo manda y firma el Diputado delegado de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de lo que, como Secretario/a, doy fe.”

Las resoluciones que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas, se entenderán dictadas por esta Presidencia como titular de la competencia originaria, a la que deberán mantener informada del ejercicio de la delegación.

- A favor del Diputado D. Javier Salgado González una delegación especial referida al servicio que se indica que comportará la dirección interna y la gestión de tal servicio:

Diputado	Área	Subáreas/Servicios/Secciones Actuación
D. Javier Salgado González Diputado delegado de Transición Ecológica	03	- Dentro del actual Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, llevará la Sección de Gestión del Medio Ambiente (03.01.3) incluida la materia relativa a la Gestión de Residuos.

Delegar en el referido Diputado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la firma de los actos administrativos referidos al servicio indicado que afecten a terceros, así como la de la resolución de los recursos de reposición que contra dichos actos se pudieran interponer.

Esta delegación incluye la firma de la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva hasta 150.000 € y la de las resoluciones de autorización del gasto y otorgamiento.

Quedan excluidas de esta delegación especial de firma:

- Los actos administrativos de concesión de subvenciones directas de hasta 50.000 €.
- Los contratos y convenios en los que sea parte la Diputación.

Las competencias delegadas en régimen de delegación especial se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos ya citados de la LRBRL y del ROF, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en ningún otro órgano o miembro de la Corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación especial se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión de la siguiente fórmula:

“DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

.../..

Por todo ello, en ejercicio de la delegación especial efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto núm.***, de 31 de julio de 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. ** de ** de agosto de 2025, dispongo:

.../..

Lo manda y firma el Diputado delegado de Transición Ecológica de lo que, como Secretario/a, doy fe.”

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la delegación de firma se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión de la siguiente fórmula:

“DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE

.../..

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente y firma por delegación el Diputado delegado de Transición Ecológica (Resolución núm.***, de 31 de julio de 2025), de lo que, como Secretario/a, doy fe.”

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del ROF, estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por esta Presidencia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Diputados delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 del ROF, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución a los Diputados afectados y comunicarla a los responsables de los diferentes Servicios provinciales para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita si en el término de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de recepción de la notificación no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación de la delegación o se hace uso de ella en dicho plazo.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 64.4 del ROF.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que como Secretaria/o doy fe.

León, 31 de julio de 2025.—El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.



Instituto Leonés de Cultura

CONVOC. EQUIPAMIENTO ESPACIOS CULTURALES 2025

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 24 de junio de 2025, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a equipamiento de espacios culturales 2025.

BDNS (Identif.): 849511

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849511>)

La convocatoria completa se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<https://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que sean titulares o cesionarios, por un plazo superior a 20 años, de bienes inmuebles susceptibles de acogerse a esta convocatoria, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de León, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.–Objeto

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la financiación de los gastos de capital correspondientes a la adquisición de equipamiento de naturaleza inventariable destinado a espacios culturales cuya propiedad corresponda a Entidades Locales.

Se consideran inventariables aquellos bienes directamente relacionados con los fines generales de las entidades beneficiarias, que tengan un período de utilización superior al ejercicio y la posibilidad de identificación individual, para su inclusión en el inventario de bienes de aquellas.

Los espacios a los que se destinen los equipamientos deberán ser de uso común de los vecinos, exceptuando todos aquellos que tengan la consideración de bares, restaurantes o negocios análogos, primándose los aspectos sociales, culturales y de acceso público.

Se excluye el equipamiento de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o sobre los que se haya incoado el correspondiente expediente para su declaración o enclavados en otro bien que lo sea.

Tercero.–Régimen jurídico

- Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206 de 27 de octubre de 2022.

Cuarto.–Cuantía

Total 200.000,00 €.

La subvención no superará el 80% de la inversión total realizada, y, en todo caso, podrá alcanzar un importe máximo de 5.000 € por Entidad Local. El beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto presentado para la percepción de la subvención que se conceda.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.–Otros datos de interés

Plazo de ejecución: 1 de diciembre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Realización de inversiones relacionadas con nuevas tecnologías (equipamiento informático, infraestructura para acceso a internet).
- Realización de inversiones relacionadas con las artes escénicas (escenario, maquinaria escénica, equipamiento modular, paneles, tarimas y similares).
- Realización de inversiones relacionadas con iluminación y sonido (procesadores de sonido, microfónica, altavoces, sistemas de monitorización de sonido y similares).
- Realización de inversiones relacionadas con el equipamiento audiovisual (equipamientos de imagen, accesorios e infraestructura audiovisual y similares).
- La adquisición o renovación de mobiliario para archivos y bibliotecas.
- La adquisición o renovación del equipamiento general de locales de uso cultural.
- Gastos de envío, con un máximo de 250 € y del 5% del importe total de los gastos subvencionables.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos relativos a la adquisición o construcción de nuevos locales.
- Gastos relativos a reforma o adaptación de edificios que impliquen cualquier tipo de intervención.
- Los gastos relativos a material consumible no inventariable, entendiendo por tal aquel con una duración estimada inferior a un año o de carácter reiterativo, (cartuchos impresoras, bombillas, etc.).
- Los gastos derivados de cualquier tipo de tributo, excepto el impuesto sobre el valor añadido no recuperable.
- Electrodomésticos.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Criterios de valoración: La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación:

1. Número de habitantes de la Entidad Local solicitante de la subvención, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024, conforme al detalle siguiente hasta un máximo de 10 puntos:

a) Municipios hasta 500 habitantes	10 puntos
b) Municipios entre 501 y 1.000 habitantes	8 puntos
c) Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	6 puntos
d) Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	4 puntos
e) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	2 puntos
f) Municipios de más de 10.000 habitantes	0 puntos

2. Tipología de la instalación cultural para la que se pretende el equipamiento, hasta 5 puntos:

- Edificios destinados a biblioteca, archivo o sala de exposiciones: 5 puntos.
- Otras instalaciones culturales, destinados al uso común de los vecinos: 3 puntos

3. Accesibilidad del inmueble al que se destine el equipamiento; se otorgarán 5 puntos si el edificio es accesible para personas con discapacidad.

El importe de la subvención a conceder, con los límites fijados en la base sexta (80% de la inversión total realizada, y, en todo caso, 5.000 € por Entidad Local), será directamente proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos.

Reformulación: En el plazo de diez (10) días hábiles los solicitantes para los que se haya propuesto provisionalmente concesión de subvención, podrán (según modelo normalizado del Anexo III) aceptar la subvención (manteniendo el presupuesto presentado inicialmente), renunciar a la misma o proceder a la reformulación de su solicitud para adaptarla a la cuantía propuesta (el presupuesto debe ascender al menos al importe mínimo del 125% de la subvención), respetando el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y criterios de valoración establecidos (no puede dar lugar a una puntuación menor de la obtenida inicialmente), incluyendo en este caso informe explicativo de los cambios introducidos, con indicación del equipamiento elegido.

En caso de que no se proceda a la aceptación formal, a la renuncia o a la reformulación, se entenderá aceptada la subvención incluida en la propuesta de resolución provisional.

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

Solicitudes: Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario de la Sede Electrónica del ILC

(<https://sede.institutoleonescultura.es/>)

mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

- Para Ayuntamientos:

Ámbito: “Servicios relacionados con Ayuntamientos”.

- Para Juntas Vecinales:

Ámbito: “Servicios relacionados con Juntas Vecinales”.

Los Anexos y resto de documentación relacionada con la convocatoria se podrán descargar en el siguiente enlace a la eeb del ILC:

<https://ilc-dipuleon.es/convocatorias/>

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 15 de diciembre de 2025.

Forma de pago: Se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

León, 30 de julio de 2025.–El Presidente del ILC, Gerardo Álvarez Courel.



Instituto Leonés de Cultura

ESCUELAS MÚSICA 2024-25

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 24 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 849509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849509>)

La convocatoria se podrá consultar también en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura (www.institutoleonescultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, los Ayuntamientos de la provincia de León que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS, siempre que financien Escuelas Municipales de Música inscritas o que hayan iniciado el procedimiento de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, ajustándose a lo dispuesto en la Orden EDU/15/2015, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/21/2006, de 11 de enero, que regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, y a la Instrucción de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.–Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025.

Tercero.–Bases reguladoras

- Bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206, de 27 de octubre de 2022.

Cuarto.–Cuantía

La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de las presentes.

El Ayuntamiento deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará el 80% de la inversión susceptible de ser subvencionada. En el caso de que la escuela sea gestionada por una empresa, mediante gestión indirecta, el presupuesto e inversión que se tendrá en cuenta será el efectivamente desembolsado por el Ayuntamiento.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.–Otros datos de interés:

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el

plazo establecido, en concreto la retribución del profesorado de la Escuela municipal de Música, incluidos los costes de Seguridad Social, que se realicen en el curso 2024/2025.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos del profesorado fuesen inferiores a la subvención recibida, se producirá el reintegro de la diferencia, si hubiera sido anticipado, o se reducirá la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Criterios de valoración:

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- a) Hasta un máximo de 20 puntos según el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024, conforme al detalle siguiente:
 - Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes 5 puntos
 - Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes 10 puntos
 - Municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes 15 puntos
 - Municipios menores de 3.000 habitantes 20 puntos
- b) Hasta un máximo de 25 puntos según el número de profesores contratados y jornadas de trabajo:
 - Por profesor con 10 horas semanales o menos 1 punto
 - Por profesor más de 10 y menos de 20 horas semanales 2 puntos
 - Por profesor con 20 o más horas semanales 4 puntos
 - Por profesor a tiempo completo 6 puntos
- c) Hasta un máximo de 20 puntos por número de alumnos matriculados:
 - Menos de 100 alumnos 8 puntos
 - Entre 100 y 200 alumnos 11 puntos
 - Entre 201 y 300 alumnos 14 puntos
 - Entre 301 y 400 alumnos 17 puntos
 - Más de 400 alumnos 20 puntos
- d) Hasta un máximo de 25 puntos por asignaturas y especialidades inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León
 - Por cada asignatura y especialidad 2,5 puntos
- e) Hasta un máximo de 10 puntos por asignaturas consideradas de música tradicional, como son: Chifla y tamboril, dulzaina, gaita de fole, tambor/redoblante, pandereta/pandero cuadrado, rabel y acordeón diatónico.
 - Por cada asignatura y especialidad 3 puntos
 - Por cada alumno matriculado 0,5 puntos
- f) Hasta un máximo de 10 puntos en función del presupuesto resultante de la diferencia de gastos en profesorado y los ingresos totales (cuotas, matrículas, actuaciones ..., etc.), se aplicará la siguiente puntuación:
 - Más de 125.000,00 10 puntos
 - Más de 100.000,00 8 puntos
 - Más de 75.000,00 6 puntos
 - Más de 50.000,00 4 puntos
 - Hasta 50.000,00 2 puntos

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{450.000 \text{ €}}{\text{Número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes}} = X \text{ euros por punto}$$

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

Solicitudes: Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura

(<https://sede.institutoleonescultura.es/>)

mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” y posteriormente seleccionando el ámbito de “Servicios relacionados con Ayuntamientos”.

Los Anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<https://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

a la web del ILC

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en la base duodécima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 1 de noviembre de 2025.

Forma de pago: Se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

León, 29 de julio de 2025.—El Presidente del ILC, Gerardo Álvarez Courel.



Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Expediente número 2842/2025

AYUDAS AL FOMENTO A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE 2025 (AYUDAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL DE BEMBIBRE)

AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE 2025

BDNS (Identif.): 849690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849690>)

El Ayuntamiento de Bembibre a través del Patronato de Acción Social convoca "Ayudas al fomento de la natalidad en el Ayuntamiento de Bembibre 2025", como medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y como mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo. Las Bases de la presente convocatoria se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, pudiendo consultarse en el siguiente enlace: <https://aytobembibre.sedelectronica.es/>. El plazo para presentar solicitudes permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2025.

Bembibre (León), 1 de agosto de 2025.–La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre (León),
Silvia Cao Fornís.



Administración Local

Ayuntamientos

GRAJAL DE CAMPOS

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 5 de junio de 2025, se aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2025 por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1	59.890,00
Capítulo 2	2.000,00
Capítulo 3	26.786,00
Capítulo 4	54.524,00
Capítulo 5	18.800,00
Total ingresos	162.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1	32.800,00
Capítulo 2	122.240,00
Capítulo 3	1.000,00
Capítulo 4	1.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6	4.260,00
Total gastos	162.000,00

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento, siendo la que a continuación se detalla:

1.º.–Funcionarios: Secretario-Interventor-Tesorero: 1

2.º.–Personal laboral fijo: 1

Contra esta aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer, conforme establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Grajal de Campos, a 31 de julio de 2025.–La Alcaldesa, Tamara Alonso Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes
Área de Fomento y Hábitat Urbano
Subárea de Infraestructuras, Movilidad y Arquitectura
Expte: GESDOC:15031/2025

ANUNCIO

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LEÓN.

Advertido error en la dirección única URL, asignada al procedimiento, se procede a su corrección y publicación del anuncio de información pública del procedimiento relativo a la ampliación de plazo de información pública de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de León.

Por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 2025, consta, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero. – Acordar la ampliación del plazo de información pública correspondiente a la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de León y sus Anexos, por quince (15) días hábiles, plazo que debe computarse a partir del día siguiente de la finalización del primer plazo otorgado que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 129 de 10 de julio de 2025.

Segundo. – Acordar la ampliación del plazo de información pública correspondiente al proyecto técnico de Zona de Bajas Emisiones, que figura como Anexo VII, de la Ordenanza, por quince (15) días hábiles, plazo que debe computarse a partir del día siguiente de la finalización del primer plazo otorgado, que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 129 de 10 de julio de 2025, todo ello de conformidad con lo determinado por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tercero. – Proceder a la publicación de este acuerdo de ampliación de plazos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que puedan ser presentadas cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, poniendo a disposición de los interesados la documentación anteriormente expresada para su examen o consulta en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (tablón de anuncios – expedientes en periodo de información pública)

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncio&id=B9E74B9D8C69CC42>

Cuarto. – Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Quinto. - Contra el presente acuerdo de ampliación de plazo no podrá interponerse recurso, sin perjuicio del que sea procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 1 de agosto de 2025.–El Alcalde-Presidente, P.D., Vicente Canuria Atienza.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2025, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial la modificación de la "Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León", que se hace público mediante el presente anuncio, para general conocimiento, y a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Primero.* Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León", consistente en la realización de una serie de precisiones sobre los denominados Anexo I, relativo a "término municipal de León, zona casco histórico y zona ampliada" y Anexo III, relativo a "Plano de la ciudad dividido en sectores", a los efectos de incorporar en los mencionados Anexos la grafía "Zona 1", "Zona 2" y "Zona 3", todo ello con el fin de mejorar y facilitar a los ciudadanos la ubicación exacta de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza .

Con este fin se ha elaborado los siguientes documentos técnicos y que son los que se adjuntan al presente acuerdo y al que se anexiona igualmente la relación de calles correspondiente a cada una de las zonas que se determinan a continuación:

- Plano 1. Delimita la Zona 1 (Zona Casco Histórico y zona ampliada).
- Plano 2. Delimita la Zona 2 (Zona resultante: Término municipal excluidas Zona 1 y Zona 3).
- Plano 3. Delimita la Zona 3 (Pedanías y núcleo tradicional de Puente Castro)
- Plano 3.1. Delimita la Zona 3 (Núcleo tradicional de Puente Castro).
- Plano 3.2. Delimita la Zona 3 (Pedanía de Trobajo del Cerecedo).
- Plano 3.3. Delimita la Zona 3 (Pedanía de Armunia).
- Plano 3.4. Delimita la Zona 3 (Pedanía de Oteruelo).

Segundo. Someter dicha modificación de la "Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares de hostelería y restauración en el municipio de León", a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León <https://sede.aytoleon.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

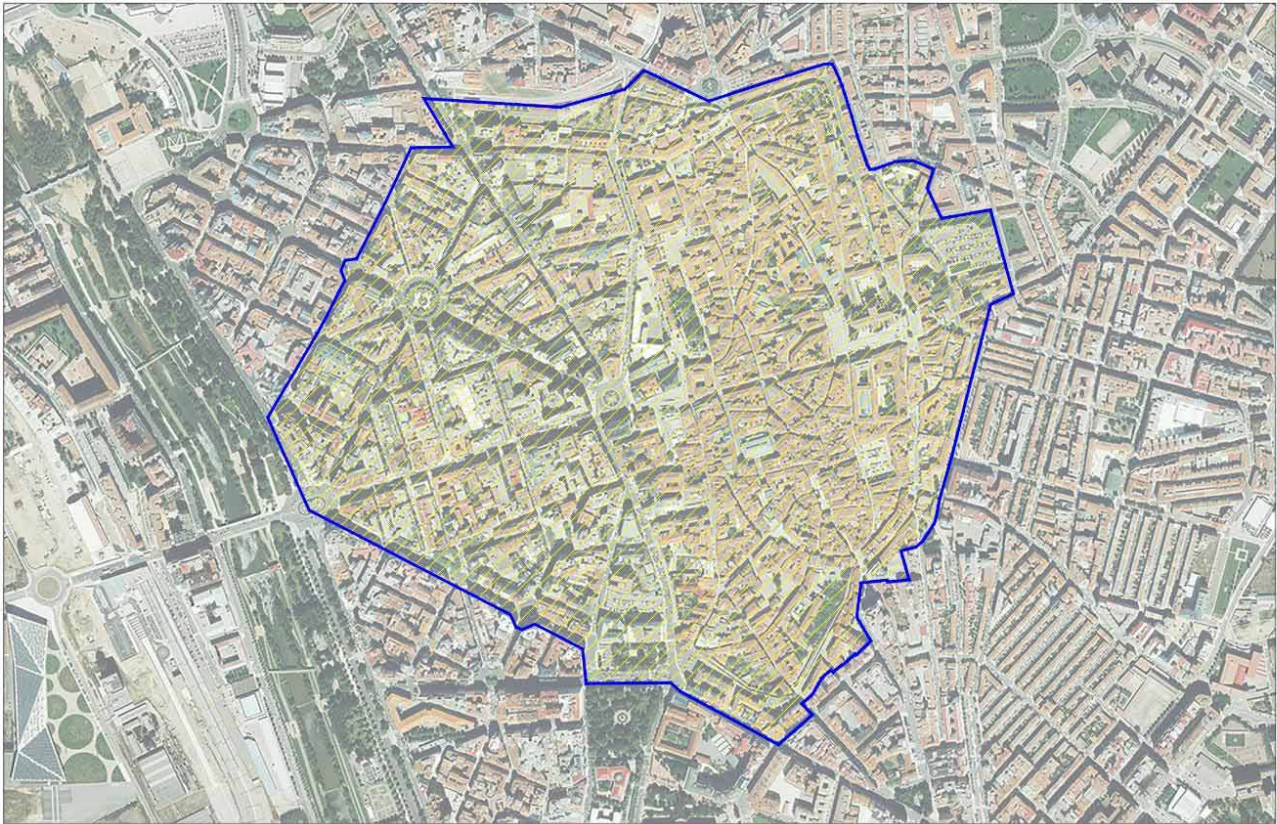
Asimismo, el expediente se podrá consultar en las oficinas de la Sección Comercio sita en el edificio consistorial de planta de San Marcelo, planta baja, de lunes a viernes de 9.00 horas a 14.00 horas.

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

PLANO 1

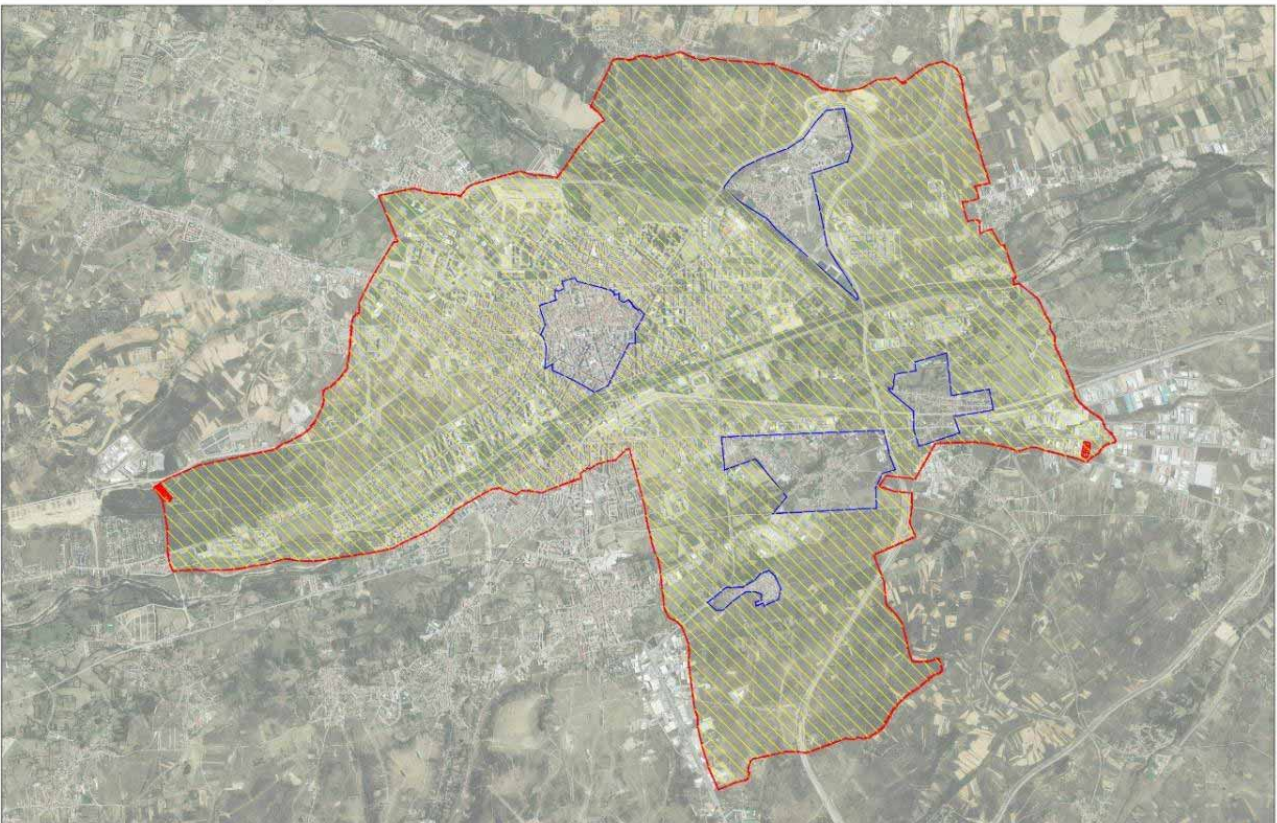
Delimitación de la zona 1 (zona casco histórico y zona ampliada)



ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

PLANO 2

Delimitación de la zona 2 (zona resultante: término municipal excluidas zona 1 y zona 3)



ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

PLANO 3

Delimitación de la zona 3 (pedanías y núcleo tradicional de Puente Castro)



ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

PLANO 3.1

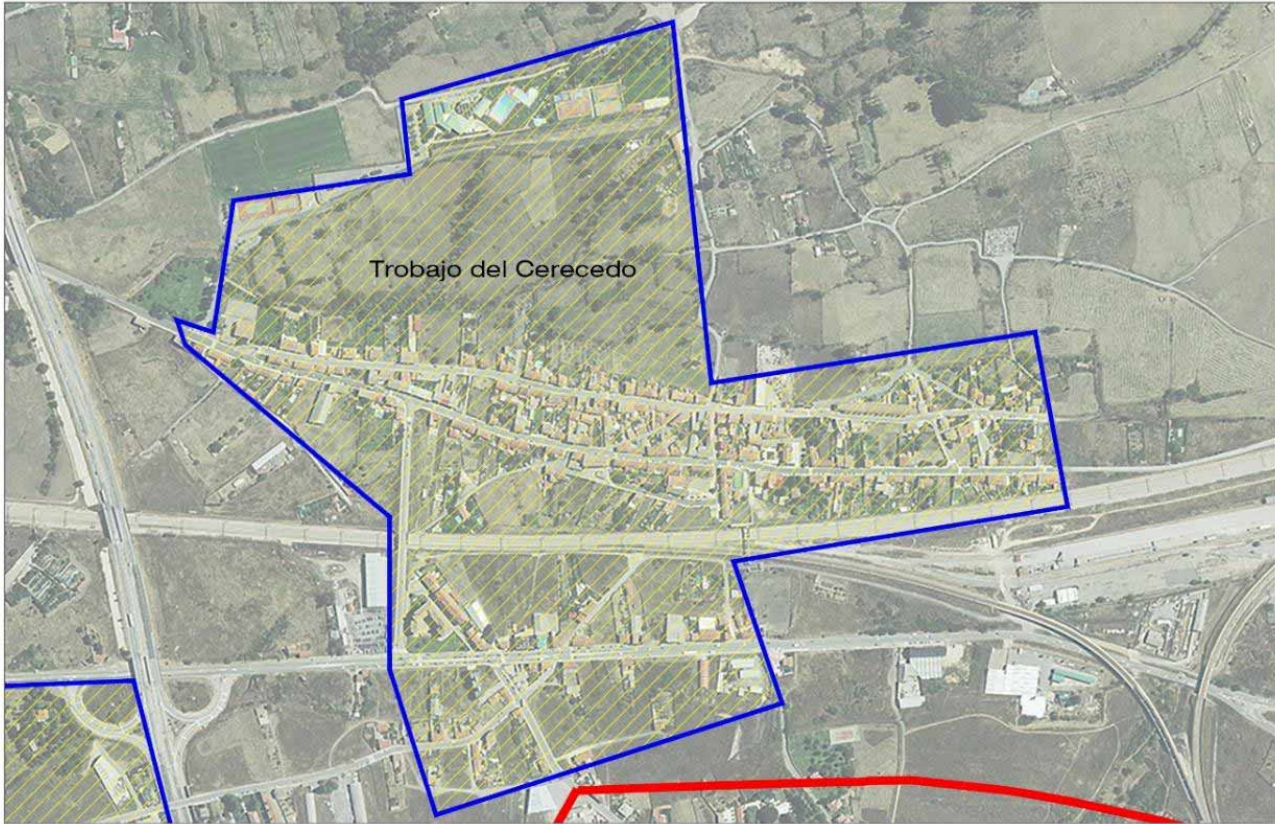
Delimitación de la zona 3 (núcleo tradicional de Puente Castro)



ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

PLANO 3.2

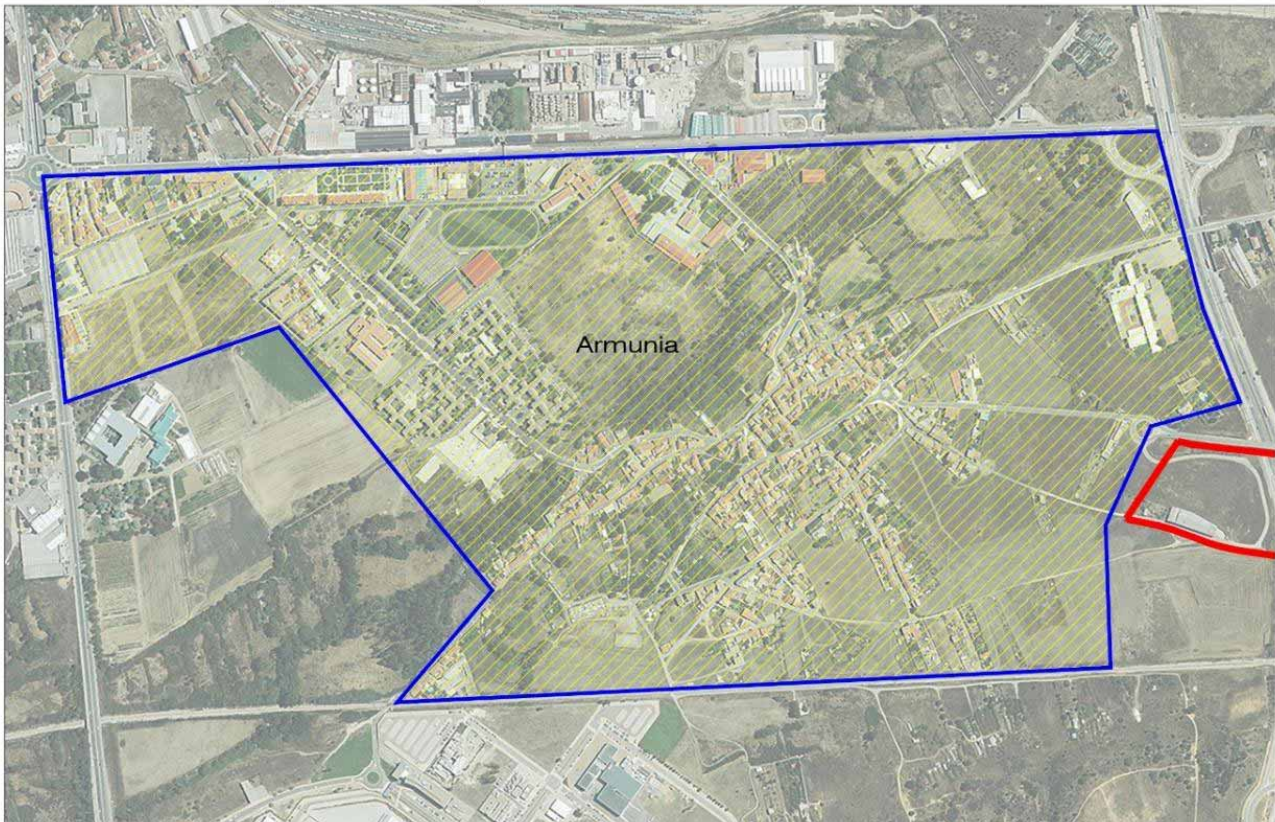
Delimitación de la zona 3 (pedanía de Trobajo del cerecedo)



ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

PLANO 3.3

Delimitación de la zona 3 (pedanía de Armunia)



ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

PLANO 3.4

Delimitación de la zona 3 (pedanía de Oteruelo)



ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEÓN

LISTADO DE VIALES

Tipo	oo	Entidad Singular	Zona
CALLE	ABAD DE SANTULLAN	LEÓN	2
CALLE	ABAD VIÑAYO	LEÓN	2
CALLE	ABADIA	LEÓN	1
CALLE	ABOGACIA TURNO DE OFICIO	LEÓN	2
CALLE	ABUELAS DE LEÓN	PUENTE CASTRO	3
CALLE	ABUELAS PLAZA DE MAYO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	AGUSTIN ALFAGEME	LEÓN	2
AVDA	AGUSTINOS DE LEÓN	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	ALAMEDA (LA)	LEÓN	2
CALLE	ALCALDE FRANCISCO CRESPO	LEÓN	2
AVDA	ALCALDE MIGUEL CASTAÑO desde 19 y 16	LEÓN	2
AVDA	ALCALDE MIGUEL CASTAÑO hasta 17 y 14	LEÓN	1
CALLE	ALCALDE PEREZ DE LERA	LEÓN	2
	ALEJO GARCIA BRIZUELA	PUENTE CASTRO	3
CMNO	ALFAGEME	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	ALCÁZAR DE TOLEDO	LEÓN	1
CALLE	ALEGRÍA (LA)	PUENTE CASTRO	3
CALLE	ALFEREZ PROVISIONAL	LEÓN	1
CALLE	ALFONSO DE LA CERDA	LEÓN	2
CALLE	ALFONSO EL JUSTICIERO	LEÓN	1
CALLE	ALFONSO IX	LEÓN	2
CALLE	ALFONSO NUÑO	LEÓN	2
CALLE	ALFONSO V	LEÓN	1
CALLE	ALFONSO VI	LEÓN	2



CALLE	ALFREDO BARTHE	PUENTE CASTRO	3
CALLE	ALFREDO MARCOS OTERUELO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	ALFREDO NISTAL	LEÓN	2
CALLE	ALHONDIGA	LEÓN	1
CALLE	ALMIRANTE DE CASTILLA	LEÓN	2
CALLE	ALTOS DEL DUERO	LEÓN	2
CALLE	ALUCHES (LOS)	LEÓN	2
AVDA	ALVARO LOPEZ NUÑEZ desde 9 y 12	LEÓN	2
CALLE	ANDRES SUAREZ	ARMUNIA	3
AVDA	ALVARO LOPEZ NUÑEZ hasta el 7 y 10	LEÓN	1
CALLE	AMANCIO PRADA	LEÓN	2
CALLE	AMIGOS DEL PAIS	LEÓN	2
AVDA	ANTIBIOTICOS	ARMUNIA	3
TRVA	ANTIBIOTICOS	ARMUNIA	3
AVDA	ANTIBIOTICOS	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CTRA	ANTIMIO DE ARRIBA	ARMUNIA	3
CALLE	ANA MARIA MATUTE	LEÓN	2
CALLE	ANA MOGAS	LEÓN	2
CALLE	ANCHA	LEÓN	1
CALLE	ANFORAS	LEÓN	2
CALLE	ANGEL	LEÓN	2
CALLE	ANSELMO CARRETERO	LEÓN	2
CALLE	ANTOLIN LOPEZ PELAEZ	LEÓN	2
CALLE	ANTONIO GAMONEDA	LEÓN	2
CALLE	ANTONIO GAUDI	LEÓN	2
CALLE	ANTONIO NEBRIJA	LEÓN	2
CMNO	ARMUNIA	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	ANTONIO PEREIRA	LEÓN	2
CALLE	ANTONIO VALBUENA	LEÓN	2
CALLE	ANTONIO VAZQUEZ	LEÓN	2
CALLE	ARADUEY	LEÓN	2
CALLE	ARCEDIANO SALDAÑA	LEÓN	2
CALLE	ARCIPRESTE DE HITA	LEÓN	2
CALLE	ARCO DE ANIMAS	LEÓN	1
CALLE	ARGUELLOS (LOS)	LEÓN	2
CALLE	ARQUITECTO JAVIER SANZ	LEÓN	2
CALLE	ARQUITECTO LAZARO desde 7 y 10	LEÓN	2
CALLE	ARQUITECTO LAZARO hasta 5 y 8	LEÓN	1
CALLE	ARQUITECTO RAMON CAÑAS DEL RIO	LEÓN	1
CALLE	ARQUITECTO TORBADO	LEÓN	1
CALLE	BABIECA	PUENTE CASTRO	3
CALLE	ARVEJAL	LEÓN	1
CALLE	BALCON (EL)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	ASISTENTE SOCIAL OLGA COB	LEÓN	2
CALLE	ASOCIACION DE LARINGECTOM	LEÓN	2
CALLE	BANDONILLA	ARMUNIA	3
CALLE	ASTORGA	LEÓN	2
AVDA	ASTURIAS REGIMIENTO ALMAN	LEÓN	2
CALLE	ATENAS	LEÓN	2
CALLE	AUSENTE	LEÓN	2
CALLE	BARTOLOME HERRERAS	PUENTE CASTRO	3
CALLE	AVE MARIA	LEÓN	1
CALLE	BELLAVISTA	PUENTE CASTRO	3
CALLE	AVIADOS	LEÓN	2
CMNO	BELLONCINA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	AZABACHERIA	LEÓN	1
CALLE	AZORIN	LEÓN	2

CALLE	AZORIN	LEÓN	2
CALLE	BABIA	LEÓN	1
CALLE	BAILEN	LEÓN	1
PLAZA	BALANZATEGUI	LEÓN	2
CALLE	BALDOMERO LOZANO	LEÓN	2
CALLE	BALTASAR GUTIERREZ	LEÓN	2
CALLE	BODEGAS (LAS)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	BOLERA (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	BOMBEROS CASAIS	PUENTE CASTRO	3
CALLE	BALTASAR GUTIERREZ	LEÓN	1
CALLE	BANDOS (LOS)	LEÓN	2
CALLE	BAÑA (LA)	LEÓN	2
CALLE	BAÑEZA (LA)	LEÓN	2
CALLE	BARAHONA	LEÓN	2
CALLE	BUENAVISTA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	BARRIOVERO	LEÓN	1
CALLE	CABALLEROS (LOS)	ARMUNIA	3
CALLE	CABECEROS (LOS)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	BATALLA DE CLAVIJO	LEÓN	2
CALLE	BELLIDO DOLFOS	LEÓN	2
CALLE	BENITO ARIAS MONTANO	LEÓN	2
CALLE	CALVO SOTELO	ARMUNIA	3
CALLE	BERMUDO II	LEÓN	2
CALLE	CALVO SOTELO	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	BERMUDO III	LEÓN	1
CALLE	BERNARDINO DE SAHAGUN	LEÓN	2
CALLE	BERNARDO DEL CARPIO	LEÓN	2
CMNO	CAMPSA	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	BERNESGA	LEÓN	2
CALLE	CANALICA (LA)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	BEYOS (LOS)	LEÓN	2
CALLE	CANDIL	ARMUNIA	3
PLAZA	BIERZO	LEÓN	2
CALLE	BILBAO	LEÓN	2
CALLE	BONIFACIO RODRIGUEZ	LEÓN	2
CALLE	BORDADORES (LOS)	LEÓN	2
CALLE	BORDON	LEÓN	2
CALLE	CAÑO	TROBAJO DEL CERECEDO	3
PLAZA	CAÑO (DEL)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	BRAÑA CABALLO	LEÓN	2
CALLE	BRIANDA DE OLIVERA	LEÓN	2
CALLE	BUEN SUCESO	LEÓN	2
CALLE	BURGO NUEVO	LEÓN	1
CALLE	CABEZA DE VACA	LEÓN	1
CALLE	CABRERA	LEÓN	2
CALLE	CAITANO BARDON	LEÓN	2
PLAZA	CAMARA DE COMERCIO DE LEO	LEÓN	2
CALLE	CAMPANILLAS (LAS)	LEÓN	2
CALLE	CAMPOS GOTICOS (LOS)	LEÓN	2
CJTO	CAMPUS VEGAZANA	LEÓN	2
CALLE	CANDAMIA (LA)	LEÓN	2
CALLE	CARMEN	ARMUNIA	3
CALLE	CANONIGO JUAN DE GRAJAL	LEÓN	2
CALLE	CARMEN DE BURGOS	ARMUNIA	3
CALLE	CANTAMILANOS	LEÓN	2
CALLE	CANTAREROS desde 16 y 13	LEÓN	2
CALLE	CARRIEGOS (LOS)	ARMUNIA	3

CALLE	CANTAREROS hasta 14 y 11	LEÓN	1
CALLE	CANTARRANAS hasta 5 y 12	LEÓN	1
CALLE	CANTARRANAS desde 7 y 14	LEÓN	2
PLAZA	CASERIN (EL)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	CAÑADA (LA)	LEÓN	2
CALLE	CAÑO BADILLO	LEÓN	1
PLAZA	CAÑO SANTA ANA (PLAZA)	LEÓN	1
CALLE	CAPELOSO	LEÓN	2
CALLE	CEMENTERIO	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	CENTENO	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	CERCADOS (LOS)	ARMUNIA	3
CALLE	CAPILLA	LEÓN	1
CTRA	CARBAJAL	LEÓN	2
CALLE	CESPEDAL (EL)	ARMUNIA	3
CALLE	CARBAJALAS,LAS	LEÓN	1
CALLE	CARDENAL AGUIRRE	LEÓN	2
CALLE	CARDENAL CISNEROS	LEÓN	2
CALLE	CARDENAL JACINTO	LEÓN	2
CALLE	CARDENAL LANDAZURI	LEÓN	1
CALLE	CIPRESES (LOS)	PUENTE CASTRO	3
CALLE	CARDENAL LORENZANA	LEÓN	1
CALLE	CIRUJANO RODRIGUEZ	PUENTE CASTRO	3
TRVA	CIRUJANO RODRIGUEZ	PUENTE CASTRO	3
CALLE	CIUDAD DE CHARTRES	ARMUNIA	3
CALLE	CARDENAL TORQUEMADA	LEÓN	2
CALLE	CLASIFICACION RENFE	ARMUNIA	3
CALLE	CARDILES	LEÓN	1
CALLE	CARIDAD (LA)	LEÓN	2
AVDA	CARLOS PINILLA	LEÓN	2
GTA	CARLOS PINILLA	LEÓN	2
CALLE	COLEGIO	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	CARMEN	LEÓN	1
CALLE	CARNICERIAS	LEÓN	1
CALLE	CARRERAS	LEÓN	1
CALLE	CARRIZO	LEÓN	2
CALLE	CARTAGENA	LEÓN	2
CALLE	CASCALERIA	LEÓN	1
CALLE	CASTAÑONES,LOS	LEÓN	1
CALLE	CASTRO SOPEÑA	LEÓN	2
CALLE	CATOUTE	LEÓN	2
CALLE	CONCORDIA (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	CAYO JESUS FERNANDEZ ESPI	LEÓN	2
CALLE	CEA	LEÓN	2
CALLE	CEBOLLEDO	LEÓN	2
CALLE	CEPEDA (LA)	LEÓN	2
CALLE	CERCAS,LAS	LEÓN	1
CALLE	CERVANTES	LEÓN	1
CALLE	CHANTRE (EL)	LEÓN	2
PASEO	CHANTRIA (LA)	LEÓN	2
CALLE	CHOPERA (LA)	LEÓN	2
CALLE	CHURRUCA	LEÓN	2
CALLE	CID	LEÓN	1
CALLE	CIEN DONCELLAS	LEÓN	1
CALLE	CINCO DE MAYO	LEÓN	2
CALLE	CINCO DE OCTUBRE	LEÓN	2
CALLE	CIPRIANO DE LA HUERGA	LEÓN	2
CALLE	CIUDAD DE PUEBLA	LEÓN	2



CALLE	CLARA CAMPOAMOR	LEÓN	2
CALLE	CLUB ADEMAR	LEÓN	2
CALLE	COFRADIA DEL CIENTO	LEÓN	2
CALLE	COFRADIA DEL DULCE NOMBRE	LEÓN	1
CMNO	COTO (EL)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	COFRADIA NUESTRA SEÑORA	LEÓN	1
PLAZA	COFRADIAS (LAS)	LEÓN	2
CALLE	COLLADO CERREDO	LEÓN	2
CALLE	COLOMBIA	LEÓN	2
CALLE	COLON DESDE 9 Y 12	LEÓN	2
CALLE	CUESTA (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	CUESTA (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
PLAZA	COLON	LEÓN	2
CALLE	CUEVAS (LAS)	ARMUNIA	3
CALLE	COLON HASTA 7 Y 10	LEÓN	1
CALLE	COMANDANTE CORTIZO	LEÓN	2
CALLE	DAMAS (LAS)	ARMUNIA	3
CALLE	COMANDANTE ZORITA	LEÓN	2
CALLE	COMPLUDO	LEÓN	2
CALLE	COMPOSTELA	LEÓN	2
CALLE	CONCEPCION ARENAL	LEÓN	2
PLAZA	CONCEPCIONES (LAS)	LEÓN	1
CALLE	CONCHA CASADO	LEÓN	2
TRVA	CONCHA CASADO	LEÓN	2
CALLE	CONCHA ESPINA	LEÓN	2
CALLE	CONCORDIA (LA)	LEÓN	2
CALLE	CONDE ANSUREZ	LEÓN	2
CMNO	DEPOSITOS (DE LOS)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	CONDE DE BARCELONA	LEÓN	2
CALLE	CONDE GUILLEN	LEÓN	2
CALLE	CONDE LUNA	LEÓN	1
PLAZA	CONDE LUNA (PLAZA)	LEÓN	1
CALLE	CONDE PEÑA RAMIRO	LEÓN	2
CALLE	CONDE REBOLLEDO	LEÓN	1
CALLE	CONDE SALDAÑA	LEÓN	2
AVDA	DOCTOR FLEMING	ARMUNIA	3
CALLE	CONDE TORENO	LEÓN	2
AVDA	CONDESA SAGASTA DESDE 12	LEÓN	2
CALLE	CONDESA SAGASTA HASTA 10	LEÓN	1
PLAZA	CONGRESO EUCARISTICO	LEÓN	2
CALLE	CONVENTO	LEÓN	1
CALLE	CORISCAO	LEÓN	2
CALLE	CORNATEL	LEÓN	2
CALLE	CORNION	LEÓN	2
CALLE	CORRAL DE SAN GUI SAN	LEÓN	1
CALLE	CORRAL DE VILLAPEREZ	LEÓN	1
CALLE	CORREDERA (LA)	LEÓN	2
CALLE	CORRIDA	LEÓN	2
PLAZA	CORTES LEÓNESAS	LEÓN	1
CALLE	COVADONGA	LEÓN	2
CALLE	CRONISTA LUIS PASTRANA	LEÓN	2
CALLE	CRUZ ROJA DE LEÓN	LEÓN	2
CALLE	ERA	ARMUNIA	3
CALLE	ERA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
TRVA	ERA (DE LA)	ARMUNIA	3
CALLE	ERAS (LAS)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
AVDA	CUBOS,LOS	LEÓN	1



CALLE	CUCHILLEROS	LEÓN	2
CALLE	CUETO ALBO	LEÓN	2
CALLE	CURUEÑO	LEÓN	2
CALLE	ESCUELAS (LAS)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	DAMA DE ARINTERO	LEÓN	2
CALLE	DAMASO MERINO	LEÓN	1
PLAZA	ESPAÑA	ARMUNIA	3
CALLE	DANTE	LEÓN	2
CALLE	DAOIZ Y VELARDE DESDE 4 Y 3	LEÓN	2
CALLE	DAOIZ Y VELARDE HASTA 1 Y 2	LEÓN	1
CALLE	DE LAS VARILLAS	LEÓN	1
AVDA	DE LEÓN, CUNA DEL PARLAME	LEÓN	2
CALLE	DEFENSORES DE LA PAZ	LEÓN	2
CALLE	DELICIAS (LAS)	LEÓN	2
CALLE	DEMETRIO DE LOS RIOS	LEÓN	2
CALLE	FANFALICIA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	DEMETRIO MONTESERIN	LEÓN	2
CALLE	DEMETRIO VALERO	LEÓN	2
CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	ARMUNIA	3
CALLE	DESCALZOS	LEÓN	1
CALLE	DESENGAÑO	LEÓN	2
CALLE	DIARIO DE LEÓN	LEÓN	2
CALLE	DIECINUEVE DE OCTUBRE	LEÓN	2
AVDA	FERNANDEZ LADREDA	ARMUNIA	3
CALLE	DIEGO YUSTE	LEÓN	2
CALLE	FERNANDO G. REGUERAL	ARMUNIA	3
CALLE	DOCE DE OCTUBRE	LEÓN	2
PLAZA	DOCE MARTIRES	LEÓN	2
CALLE	FERNANDO II	PUENTE CASTRO	3
CALLE	FERNANDO III	ARMUNIA	3
CALLE	DOCTOR FELIX REJAS	LEÓN	1
CALLE	DOCTOR FERNANDEZ PICON	LEÓN	2
CALLE	FLECHA (LA)	PUENTE CASTRO	3
AVDA	DOCTOR FLEMING	LEÓN	2
CALLE	DOCTOR JACINTO SAEZ	LEÓN	2
CALLE	DOCTOR MAGIN F. PERANDONE	LEÓN	2
CALLE	FORTUNA	PUENTE CASTRO	3
CALLE	DON GUTIERRE	LEÓN	1
CALLE	FRAGA IRIBARNE	ARMUNIA	3
PLAZA	DON GUTIERRE (PLAZA)	LEÓN	1
CALLE	FRANCISCO FERNANDEZ DIEZ	ARMUNIA	3
CALLE	DONANTES DE SANGRE	LEÓN	2
CALLE	DONOSO CORTES	LEÓN	2
CALLE	DOÑA CONSTANZA	LEÓN	2
CALLE	DOÑA URRACA	LEÓN	2
CALLE	DOS DE JULIO	LEÓN	2
CALLE	DOS HERMANAS	LEÓN	2
CALLE	DUEÑAS	LEÓN	2
TRVA	FUENTE (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	FUENTE (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	FUENTE (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	DUQUE DE RIVAS	LEÓN	2
CALLE	EJERCITO DEL AIRE	LEÓN	2
GTA	EJERCITO DEL AIRE	LEÓN	2
PLAZA	GABRIELA MISTRAL	ARMUNIA	3
CALLE	GALLEGOS (LOS)	ARMUNIA	3
CALLE	GARABITOS (LOS)	PUENTE CASTRO	3

CALLE	EJIDO QUINTIN	LEÓN	2
CALLE	GARCIA PAREDES	ARMUNIA	3
CALLE	GASPAR DIEZ	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	GENERAL ARANDA	ARMUNIA	3
TRVA	EJIDO QUINTIN	LEÓN	2
CALLE	ELADIO TEJEDOR	LEÓN	2
AVDA	EMILIO HURTADO	LEÓN	2
CALLE	EMPERADOR CARLOS	LEÓN	2
CALLE	GENERAL MILLAN ASTRAY	ARMUNIA	3
CALLE	ENCINAR (EL)	LEÓN	2
CALLE	GENERAL MOLA DE ARMUNIA	ARMUNIA	3
CALLE	ENTALLADORES	LEÓN	2
CALLE	GENERAL YAGUE	ARMUNIA	3
CALLE	ERA DEL MORO	LEÓN	1
CALLE	ESCALADA	LEÓN	2
CALLE	ESCALERILLA	LEÓN	1
CALLE	ESCOBAR (EL)	LEÓN	2
CALLE	ESCRITORA EVA GONZALEZ	LEÓN	2
CALLE	ESCUADOR MARIÑAS	LEÓN	2
CALLE	ESCURIAL	LEÓN	1
CALLE	ESLA	LEÓN	2
CALLE	ESPEJO	LEÓN	2
CALLE	ESPERANZA	LEÓN	2
CALLE	ESPIGUETE	LEÓN	2
PLAZA	ESPOLON	LEÓN	2
CALLE	ESTEBAN JORDAN	LEÓN	2
CALLE	GRAN VIA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	ESTOCOLMO	LEÓN	2
AVDA	EUROPA	LEÓN	2
AVDA	FACULTAD DE VETERINARIA	LEÓN	2
CALLE	FAJEROS	LEÓN	1
CALLE	FAUSTINA ALVAREZ GARCIA	LEÓN	2
CALLE	FEDERICO CARRO JIMENEZ	LEÓN	2
CALLE	FEDERICO ECHEVARRIA	LEÓN	2
CALLE	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	ARMUNIA	3
CALLE	FELICIDAD	LEÓN	2
CALLE	GUZMAN EL BUENO	ARMUNIA	3
CALLE	FELIPE II	LEÓN	2
CALLE	FELIPE SANCHEZ	LEÓN	2
CALLE	HERMOSILLA	PUENTE CASTRO	3
CALLE	FERNANDEZ CADORNIGA	LEÓN	1
AVDA	FERNANDEZ LADREDA	LEÓN	2
CALLE	FERNANDO BECKER	LEÓN	2
CALLE	HOJARES (LOS)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	HORNO	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	FERNANDO G. REGUERAL	LEÓN	1
CALLE	HUERTA DEL REY	PUENTE CASTRO	3
CALLE	HUERTOS	TROBAJO DEL CERECEDO	3
PLAZA	IGLESIA	ARMUNIA	3
CALLE	IGLESIA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
PLAZA	IGLESIA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
PLAZA	IGLESIA	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	FERNANDO I	LEÓN	1
CALLE	FERNANDO III	LEÓN	2
CALLE	FERNANDO III EL SANTO	LEÓN	2
CALLE	INDUSTRIA (LA)	ARMUNIA	3
PLAZA	FERNANDO MERINO	LEÓN	2

PLAZA	FERNANDO MERINO	LEÓN	2
CALLE	INFANZONES (LOS)	PUENTE CASTRO	3
CALLE	FLORA TRISTAN	LEÓN	2
CALLE	FLOREZ DE LEMOS	LEÓN	2
CALLE	FONCEBADON	LEÓN	2
CALLE	ISOBA	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JACINTO BARRIO ALLER	PUENTE CASTRO	3
CALLE	FONTAÑAN	LEÓN	2
CALLE	FOTOGRAFO PEPE GRACIA	LEÓN	2
CALLE	JANO (EL)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	JARDINES (LOS)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	FOTOGRAFO WINOCIO TESTERA	LEÓN	2
CALLE	FRANCISCO DE VILLAMIZAR	LEÓN	1
CALLE	FRANCISCO GINER DE LOS RI	LEÓN	2
CALLE	FRANCISCO MOLLEDA	LEÓN	2
CALLE	FRAY GERUNDIO DE CAMPAZAS	LEÓN	2
CALLE	FRAY LUIS DE LEÓN	LEÓN	2
CALLE	FRESNO DE LA VEGA	LEÓN	2
CALLE	FRONTON	LEÓN	2
CALLE	JORGE MANRIQUE	ARMUNIA	3
CALLE	FRUELA II	LEÓN	2
CALLE	FUENTE SUBLANTINA	LEÓN	2
CALLE	FUENTES (LAS)	LEÓN	2
CALLE	FUERO	LEÓN	1
CALLE	GARCIA I	LEÓN	1
CALLE	GENERAL BENAVIDES	LEÓN	2
TRVA	GENERAL BENAVIDES	LEÓN	2
CALLE	JOSE PINTO MAESTRO	ARMUNIA	3
CALLE	GENERAL GUTIERREZ MELLADO	LEÓN	2
TRVA	GENERAL GUTIERREZ MELLADO	LEÓN	2
CALLE	GENERAL MOLA	LEÓN	2
CALLE	GERMAN ALONSO	LEÓN	2
CALLE	GIJON	LEÓN	2
CALLE	GIL DE ONTAÑON	LEÓN	2
CALLE	GIL DE VILLASINTA	LEÓN	2
CALLE	GIL Y CARRASCO	LEÓN	1
PLAZA	GLORIA FUERTES	LEÓN	2
CALLE	GLORIA FUERTES	LEÓN	2
CALLE	GOMEZ MORENO	LEÓN	2
CALLE	GOMEZ SALAZAR	LEÓN	2
CALLE	GONZALEZ DE LAMA HASTA 10 Y 11	LEÓN	2
CALLE	GONZALEZ DE LAMA DESDE 12 Y 13	LEÓN	1
CALLE	GONZALO DE TAPIA	LEÓN	2
CALLE	GORDON ORDAS	LEÓN	2
CALLE	GOYA	LEÓN	2
CALLE	JUAN NUEVO	ARMUNIA	3
CALLE	GRAN VIA DE SAN MARCOS	LEÓN	2
CALLE	GRAN VIA DE SAN MARCOS	LEÓN	1
CALLE	JUAN TORBADO FRANCO	ARMUNIA	3
CALLE	GRANADOS	LEÓN	2
CALLE	JUANA INES DE LA CRUZ	ARMUNIA	3
CALLE	JUANILLO EL JUGLAR	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JULIA MORROS	ARMUNIA	3
CMNO	GRANJA	LEÓN	2
CALLE	GREGORIO HERNANDEZ	LEÓN	2
CALLE	GREGORIO P.MARIA"EL CAINEJO"	LEÓN	2
CALLE	JULIO PUJOL	ARMUNIA	3

CALLE	GUARDIA CIVIL	LEÓN	1
CALLE	GUILLERMO DONCEL	LEÓN	2
CALLE	GUMERSINDO AZCARATE	LEÓN	2
CALLE	LABRADORES (LOS)	PUENTE CASTRO	3
GTA	GUZMAN	LEÓN	1
CALLE	LAGARES (LOS)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	HAYEDO (EL)	LEÓN	2
CALLE	HERMANOS MACHADO	LEÓN	2
CALLE	HERNAN CORTES	LEÓN	2
CALLE	HEROES DE FILIPINAS	LEÓN	2
CALLE	HEROES LEÓNESES	LEÓN	1
CALLE	HERREROS	LEÓN	1
CALLE	LAVADERO	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	HONORATO GARCIA LUENGO	LEÓN	2
CALLE	LEGION (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	HOSPICIO	LEÓN	1
CALLE	HOZ,LA	LEÓN	1
CALLE	LEÓN XIII	ARMUNIA	3
CALLE	IGNACIO DIAZ CANEJA	LEÓN	2
CALLE	ILDEFONSO FIERRO ORDOÑEZ	LEÓN	2
CALLE	LIMA	ARMUNIA	3
AVENID A	INDEPENDENCIA	LEÓN	1
CALLE	INFANTA ELVIRA	LEÓN	2
CALLE	LLOMBOS (LOS)	ARMUNIA	3
AVDA	INGENIERO SAENZ DE MIERA	LEÓN	2
PLAZA	INMACULADA,LA	LEÓN	1
CALLE	ISAAC PERAL	LEÓN	2
CALLE	LOS LLOMBOS	ARMUNIA	3
PLAZA	JACINTO BENAVENTE	LEÓN	2
CALLE	LUIS DE GONGORA	ARMUNIA	3
CALLE	JAIME BALMES	LEÓN	2
CALLE	JERONIMA Y FERNANDO	LEÓN	2
CALLE	JESUITAS	LEÓN	2
CALLE	LUNA Y SOL	ARMUNIA	3
AVDA	MADRID	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JESUS ALFREDO NEGRO LOPEZ	LEÓN	2
PLAZA	MAESTRO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JESUS RUBIO	LEÓN	2
CALLE	JOAQUIN COSTA	LEÓN	2
CALLE	JOAQUIN COSTA	LEÓN	1
CALLE	JOAQUIN GONZALEZ VECIN	LEÓN	2
CALLE	JOAQUIN LOPEZ ROBLES	LEÓN	2
CALLE	JOAQUINA VEDRUNA	LEÓN	1
CALLE	JORGE DE MONTEMAYOR	LEÓN	2
AVDA	JOSE AGUADO	LEÓN	2
CALLE	JOSE BELINCHON GARCIA	LEÓN	2
CALLE	MAGALLANES	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JOSE G.BORJA.TIO CAQUICHU	LEÓN	2
CALLE	JOSE GONZALEZ	LEÓN	2
AVDA	JOSE MARIA FERNANDEZ DESDE 14 Y 15	LEÓN	2
AVDA	JOSE MARIA FERNANDEZ HASTA 12 Y 13	LEÓN	1
CALLE	JOSE MARIA GOY	LEÓN	2
CALLE	JOSE MARIA SUAREZ GONZALE	LEÓN	2
CALLE	JOSE MARIA VICENTE LOPEZ	LEÓN	2
CALLE	JOSE RODRIGUEZ LAMA	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JOSE TEJERA	LEÓN	2

CALLE	MARIA ENCARNACION	ARMUNIA	3
CALLE	MARIA INMACULADA	ARMUNIA	3
CALLE	MARIA MOLINER	ARMUNIA	3
CALLE	JOSEFINA ALDECOA	LEÓN	1
CALLE	JOVELLANOS	LEÓN	2
CALLE	JUAN ALVAREZ POSADILLA	LEÓN	2
CALLE	JUAN DE ARFE	LEÓN	1
CALLE	JUAN DE AUSTRIA	LEÓN	2
CALLE	JUAN DE BADAJOZ	LEÓN	2
CALLE	JUAN DE HERRERA	LEÓN	2
CALLE	JUAN DE JUNI	LEÓN	2
CALLE	MARTIN FERNANDEZ	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JUAN DE LA COSA	LEÓN	2
CALLE	MASTIN LEÓNES	ARMUNIA	3
CALLE	MATAFIGOS	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	JUAN DE MALINAS	LEÓN	2
CALLE	JUAN DE RIBERA	LEÓN	2
CALLE	JUAN DE VEGA	LEÓN	2
CALLE	JUAN DEL ENZINA	LEÓN	2
CALLE	MAXIMO GOMEZ BARTHE	ARMUNIA	3
CALLE	JUAN ELOY DIEZ JIMENEZ	LEÓN	2
CALLE	JUAN FERRERAS	LEÓN	2
CALLE	JUAN GONZALEZ ACEVEDO	LEÓN	2
CALLE	JUAN II	LEÓN	1
CALLE	MEMBRILLAR (EL)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	JUAN LORENZO SEGURA	LEÓN	1
CALLE	MERCADO DE GANADOS	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	JUAN MADRAZO	LEÓN	1
PQUE	JUAN MORANO	LEÓN	2
CALLE	JUAN PABLO II	LEÓN	2
CALLE	MIGUEL FLOREZ	ARMUNIA	3
CALLE	MIGUEL HERNANDEZ	ARMUNIA	3
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	LEÓN	2
CALLE	JUAN XXIII	LEÓN	2
CALLE	MIRADOR (EL)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	MIRALRIO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	JULIO DEL CAMPO	LEÓN	1
CALLE	JULIO PEREZ LLAMAZARES	LEÓN	2
CALLE	JULIO PRIETO TASCÓN	LEÓN	2
CALLE	JULIO PUJOL	LEÓN	2
CALLE	JUSTINIANO RODRIGUEZ	LEÓN	2
CALLE	JUSTINO DE AZCARATE	LEÓN	2
CALLE	LA SAL	LEÓN	1
CALLE	LABORATORIO	LEÓN	2
CALLE	LACEANA	LEÓN	2
CALLE	LAGUELLES	LEÓN	2
CALLE	LANCARA DE LUNA	LEÓN	2
AVDA	LANCIA	LEÓN	2
CALLE	LAS TRECE ROSAS	LEÓN	2
CALLE	LASTRA (LA)	LEÓN	2
CALLE	LAURA DE LOS RIOS	LEÓN	2
CALLE	LAUREANO DIEZ CANSECO	LEÓN	2
CALLE	LAZARO CARDENAS	LEÓN	2
CALLE	LAZARO DEL VALLE	LEÓN	2
CALLE	MURO (EL)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	NICOSTRATO VELA	ARMUNIA	3
CALLE	LEGION VII	LEÓN	1

CALLE	NOGALES (LOS)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	NORIA (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	NUEVA	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	LEITARIEGOS	LEÓN	2
CALLE	LEÓN MARTIN GRANIZO	LEÓN	2
CALLE	LEÓN XIII	LEÓN	2
CALLE	LEÓNOR DE GUZMAN	LEÓN	2
CALLE	LEOPOLDO ALAS	LEÓN	2
CALLE	LEOPOLDO PANERO	LEÓN	2
CALLE	OBISPO INOCENCIO RODRIGUE	ARMUNIA	3
CALLE	LISBOA	LEÓN	2
CALLE	LLANOS (LOS)	LEÓN	2
CALLE	LOIS	LEÓN	2
CALLE	LONDRES	LEÓN	2
CALLE	LOPE DE VEGA	LEÓN	1
CALLE	LOPEZ CASTRILLÓN	LEÓN	1
CALLE	LOPEZ DE FENAR DESDE 5 Y 8	LEÓN	2
CALLE	LOPEZ DE FENAR HASTA 3 Y 6	LEÓN	1
CALLE	LUCAS DE TUY	LEÓN	2
CALLE	LUIS DE SOSA	LEÓN	2
CALLE	LUIS GARCIA ZURDO	LEÓN	2
CALLE	LUIS S. CARMONA	LEÓN	2
CALLE	OROZCO	ARMUNIA	3
CALLE	MAESTRA MARIA PEDROSA	LEÓN	2
CALLE	MAESTRO COPIN	LEÓN	1
CALLE	MAESTRO JUSQUIN	LEÓN	2
CALLE	MAESTRO NICOLAS	LEÓN	2
PLAZA	MAESTRO ODON ALONSO	LEÓN	2
CALLE	MAESTRO PASTRANA	LEÓN	2
CALLE	MAESTRO RIVERO	LEÓN	2
CALLE	MAESTRO URIARTE	LEÓN	2
PLAZA	PABLO NERUDA	ARMUNIA	3
CALLE	MAESTRO VELASCO	LEÓN	2
CALLE	PADRE ANICETO FERNANDEZ	ARMUNIA	3
CALLE	MAESTRO VICENTE VALLS	LEÓN	2
CALLE	MAESTROS CANTORES	LEÓN	2
CALLE	MAESTROS HERMANOS ALVARAD	LEÓN	2
AVDA	MAGDALENA (LA)	LEÓN	2
CALLE	MALPASO	LEÓN	2
CALLE	MAMPODRE	LEÓN	2
CALLE	MANUEL BARTOLOME COSSIO	LEÓN	2
CALLE	MANUEL CARDENAS	LEÓN	2
CALLE	MANZANAL	LEÓN	2
CALLE	MARAGATERIA (LA)	LEÓN	2
CALLE	PADRE MANJON	ARMUNIA	3
CALLE	MARCELINO ELOSUA	LEÓN	2
CALLE	MARCELO MACIAS	LEÓN	2
CALLE	MARCIAL PINCERNA	LEÓN	2
CALLE	MARIA SANCHEZ MIÑAMBRES	LEÓN	2
AVDA	MARIANO ANDRES	LEÓN	2
CALLE	MARIANO DOMINGUEZ BERRUETA	LEÓN	1
CALLE	MARQUES DE FONTIYUELO	LEÓN	2
CALLE	MARQUES DE MONTEALEGRE DESDE 13 Y 9	LEÓN	2
CALLE	PANDERRUEDAS	PUENTE CASTRO	3
CALLE	MARQUES DE MONTEALEGRE HASTA 11 Y 7	LEÓN	1
CALLE	PAPA JUAN XXIII	ARMUNIA	3

CALLE	MARQUES DE MONTEVIRGEN	LEÓN	2
CALLE	MARQUES DE SANTA MARIA DE	LEÓN	2
AVDA	MARQUESES DE SAN ISIDRO	LEÓN	2
CALLE	MARTIN CASTAÑO UNZUE	LEÓN	2
CALLE	MARTIN SARMIENTO	LEÓN	2
CALLE	MATANZAS	LEÓN	2
CALLE	PASARELA	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	MATASIETE	LEÓN	1
CALLE	MATRIMONIO REY REDONDO	LEÓN	2
CALLE	MAXIMO CAYON WALDALISO	LEÓN	2
PLAZA	PEDRO DE LA VECILLA	ARMUNIA	3
PLAZA	MAYOR	LEÓN	1
CALLE	MEDUL	LEÓN	2
CALLE	MEDULAS (LAS)	LEÓN	2
CALLE	MEDULIO	LEÓN	2
CALLE	MELLUQUE	LEÓN	2
CALLE	MENENDEZ PELAYO	LEÓN	2
CALLE	MERCADO	LEÓN	1
CALLE	MIGUEL ANGEL	LEÓN	2
CALLE	MIGUEL BRAVO	LEÓN	2
CALLE	MIGUEL CORDERO CAMPILLO	LEÓN	2
CALLE	MIGUEL UNAMUNO	LEÓN	2
CALLE	MIGUEL ZAERA	LEÓN	2
CALLE	MIRAVALLS	LEÓN	2
CALLE	MISERICORDIA	LEÓN	1
CALLE	MODESTO LAFUENTE	LEÓN	2
CALLE	MOISES DE LEÓN	LEÓN	2
CMNO	MOLINO DEL PARQUE	LEÓN	2
CALLE	MONASTERIO	LEÓN	2
CALLE	MONJA ETHERIA	LEÓN	2
CALLE	MONJE FLORENCIO	LEÓN	2
CALLE	MONJE SANCHO	LEÓN	2
CALLE	MONSEÑOR TURRADO	LEÓN	2
CALLE	MONTE CORONA	LEÓN	2
CALLE	MONTE DE PIEDAD	LEÓN	2
CALLE	MONTE DEL SILENCIO	LEÓN	2
CALLE	MONTEIROS	LEÓN	2
CALLE	MONTERIA	LEÓN	2
CALLE	MOÑAS (LAS)	LEÓN	2
CALLE	PERIODISTA LAMPARILLA	ARMUNIA	3
TRVA	PERIODISTA LAMPARILLA	ARMUNIA	3
CALLE	MULHACIN	LEÓN	1
CALLE	MURIAS DE PAREDES	LEÓN	1
CALLE	MURILLO	LEÓN	2
CALLE	NAZARETH	LEÓN	2
CALLE	PIO XII	ARMUNIA	3
AVDA	NOCEDO	LEÓN	2
CALLE	NUEVE DE FEBRERO	LEÓN	2
CALLE	NUÑEZ DE BALBOA	LEÓN	2
CALLE	NUÑEZ DE GUZMAN	LEÓN	2
CALLE	OBISPO ALMARCHA	LEÓN	2
CALLE	OBISPO ALVAREZ MIRANDA	LEÓN	2
CALLE	OBISPO CUADRILLERO	LEÓN	2
CALLE	OBISPO JUAN DE SAN MILLAN	LEÓN	2
CALLE	OBISPO MANRIQUE	LEÓN	2
CALLE	OBISPO PANDURO	LEÓN	2
CALLE	OBISPO VILAPLANA	LEÓN	2

CALLE	OCHO DE MARZO	LEÓN	2
CALLE	OCTAVIO ALVAREZ CARBALLO	LEÓN	2
AVDA	PORTUGAL	ARMUNIA	3
AVDA	PORTUGAL	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	OLLERIA	LEÓN	2
CALLE	POTES (LOS)	ARMUNIA	3
CALLE	OLMOS (LOS)	LEÓN	2
CALLE	PRADERONA (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	OMAÑA	LEÓN	2
CALLE	PRADO PRIOR	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	ORBIGO	LEÓN	2
CALLE	PRESA CERRAJERA	ARMUNIA	3
AVDA	ORDOÑO II	LEÓN	1
CALLE	PRINCIPAL	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	ORDOÑO III	LEÓN	2
CALLE	ORDOÑO IV	LEÓN	1
CALLE	ORION	PUENTE CASTRO	3
CALLE	OROZCO	LEÓN	2
CALLE	OSLO	LEÓN	2
CALLE	OSORIOS (LOS)	LEÓN	2
CALLE	PROGRESO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	OVIEDO	LEÓN	2
CALLE	PABLO DE AZCARATE Y FLORE	LEÓN	2
CALLE	PABLO DIEZ	LEÓN	2
CALLE	PABLO FLOREZ	LEÓN	1
CALLE	PABLO IGLESIAS	LEÓN	2
CALLE	PADRE AMPUDIA	LEÓN	2
CALLE	PADRE ARINTERO	LEÓN	1
CALLE	PADRE CESAR MORAN	LEÓN	2
CALLE	PADRE ESCALONA	LEÓN	2
CALLE	PADRE GARCIA VILLADA	LEÓN	2
CALLE	PADRE GETINO	LEÓN	2
CALLE	PADRE GREGORIO	LEÓN	2
AVDA	PADRE ISLA DESDE 49 Y 50	LEÓN	2
AVDA	PADRE ISLA HASTA 47 Y 48	LEÓN	1
CALLE	PADRE JAVIER DE VALLADOLI	LEÓN	2
CALLE	PADRE LLORENTE	LEÓN	2
CALLE	PADRE LOBERA	LEÓN	2
CALLE	PADRE RISCO	LEÓN	2
PLAZA	PADRE SEVERINO IBÁÑEZ	LEÓN	2
CALLE	RAYA (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	PADRE VITORIA	LEÓN	2
CALLE	REAL	TROBAJO DEL CERECEDO	3
AVDA	PAIS LEONES	LEÓN	2
CALLE	PALACIO VALDES	LEÓN	2
CALLE	PALENCIA	LEÓN	2
CALLE	PALOMA	LEÓN	1
CALLE	PALOMERA	LEÓN	2
CALLE	PANADEROS	LEÓN	1
CALLE	PANDETRAVE	LEÓN	2
CALLE	PAPALAGUINDA	LEÓN	2
CALLE	REJEROS	PUENTE CASTRO	3
CALLE	PARAMO	LEÓN	2
CALLE	PARDO BAZAN	LEÓN	2
CALLE	PARIS	LEÓN	2
PASEO	PARQUE (EL)	LEÓN	2
CALLE	PARROCO D. CARMELO RODRIG	LEÓN	2

CALLE	PARTICULAR DE RENUEVA	LEÓN	1
CALLE	PASO, EL	LEÓN	1
CALLE	PAZ (LA)	LEÓN	2
CALLE	RIA DE AROSA	ARMUNIA	3
CALLE	RIA DE MUROS	ARMUNIA	3
CALLE	RIA DE VIGO	ARMUNIA	3
CALLE	RIA DEL BARQUERO	ARMUNIA	3
CALLE	PEDRO CEBRIAN	LEÓN	2
CALLE	PEDRO CIEZA	LEÓN	2
CALLE	PEDRO DE DIOS	LEÓN	2
CALLE	PEDRO PONCE DE LEÓN	LEÓN	2
CALLE	PEDROSA DEL REY	LEÓN	2
CALLE	PELAYUELO	LEÓN	1
CALLE	PELIGROS	LEÓN	2
CALLE	PENDON DE BAEZA	LEÓN	2
CALLE	RIO TUERTO	ARMUNIA	3
CALLE	RIO TURIENZO	ARMUNIA	3
CALLE	PEÑA BESANDE	LEÓN	2
CALLE	RIO VALDERADUEY	ARMUNIA	3
CALLE	PEÑA BLANCA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA CASTRO	LEÓN	2
CALLE	PEÑA CINCHO	LEÓN	2
CALLE	PEÑA CORADA	LEÓN	2
CALLE	ROCINANTE	PUENTE CASTRO	3
CALLE	RODERA (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	PEÑA CUERVO	LEÓN	2
CALLE	PEÑA ERCINA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA LABRA	LEÓN	2
TRVA	PEÑA LABRA (TRAVESIA)	LEÓN	2
CALLE	PEÑA LAMPA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA LARZON	LEÓN	2
CALLE	ROTOS (LOS)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	PEÑA NEGRA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA NIAJO	LEÓN	2
CALLE	PEÑA PINTA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA PRIETA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA SANTA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA TREVINCA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA UBIÑA	LEÓN	2
CALLE	PEÑA VIEJA	LEÓN	2
CALLE	PEÑALBA	LEÓN	2
CALLE	PERALES	LEÓN	1
CALLE	PERDIZ	LEÓN	2
CALLE	PEREDA	LEÓN	2
AVDA	PEREGRINOS (LOS)	LEÓN	2
CALLE	PÉREZ CRESPO	LEÓN	2
CALLE	PÉREZ GALDOS	LEÓN	2
CALLE	PÉREZ HERRERO	LEÓN	2
PLAZA	PÍCARA JUSTINA	LEÓN	1
CALLE	PICO AGUJAS	LEÓN	2
AVDA	SAN FROILAN	PUENTE CASTRO	3
CALLE	PILOTOS REGUERAL	LEÓN	1
CALLE	PINTOR VELA ZANETTI	LEÓN	2
CALLE	PIO ALVAREZ	LEÓN	2
CALLE	PIO XII	LEÓN	2
CALLE	PIZARRO	LEÓN	2
CALLE	PLACIDO HERRERO DE PRADO	LEÓN	2

CALLE	SAN JOSE	ARMUNIA	3
CALLE	PLATA, LA	LEÓN	1
CALLE	SAN JUAN BOSCO	ARMUNIA	3
CALLE	PLATERÍAS	LEÓN	1
CALLE	PLATERO REBOLLO	LEÓN	2
CALLE	PLEGARIAS	LEÓN	1
CALLE	POLICARPO MINGOTE	LEÓN	2
CALLE	POLICÍA NACIONAL	LEÓN	1
CALLE	PONCE DE MINERVA	LEÓN	2
CALLE	PONFERRADA	LEÓN	2
CALLE	PONTÓN	LEÓN	1
CALLE	PORTOCARRERO	LEÓN	2
CALLE	POSADERA ALDONZA	LEÓN	2
CALLE	POZO	LEÓN	1
CALLE	PRADO DE LOS JUDIOS	LEÓN	1
CALLE	PRAGA	LEÓN	2
CALLE	SAN ROQUE	ARMUNIA	3
TRVA	PRIMERA TRAVESIA DE CARBA	LEÓN	2
CALLE	PRIMERO DE MAYO	LEÓN	2
AVDA	PRINCIPE DE ASTURIAS	LEÓN	2
CALLE	PROFESOR CORDERO DEL CAMP	LEÓN	2
CALLE	PROFESOR FERNANDO DE CAST	LEÓN	2
CALLE	PROFESOR GASPAR MOROCHO	LEÓN	2
CALLE	PROFESOR PEDRO CARMENES	LEÓN	2
CALLE	PROFESOR XAIME ANDRES	LEÓN	2
CALLE	PUNTECILLA (LA)	LEÓN	2
PLAZA	PUERTA CASTILLO	LEÓN	1
CALLE	PUERTA DE LA REINA	LEÓN	1
CALLE	SANTA TERESA DE JESUS	ARMUNIA	3
CALLE	PUERTA MONEDA	LEÓN	1
PLAZA	PUERTA OBISPO	LEÓN	1
CALLE	PUERTA SOL	LEÓN	1
CALLE	PUERTO PANDO	LEÓN	2
CALLE	QUEBRANTOS	LEÓN	2
CALLE	SANTO TOMAS	PUENTE CASTRO	3
AVDA	QUEVEDO	LEÓN	2
PASEO	QUINTANILLA	LEÓN	2
CALLE	QUIÑONES DE LEÓN	LEÓN	2
CALLE	RAFAEL MARIA DE LABRA	LEÓN	2
CALLE	RAIMUNDO RODRIGUEZ	LEÓN	2
CALLE	RAMIRO II	LEÓN	2
CALLE	RAMIRO III	LEÓN	2
CALLE	RAMIRO III	LEÓN	1
CALLE	RAMIRO VALBUENA	LEÓN	1
CALLE	RAMÓN ALVAREZ DE LA BRAÑA	LEÓN	1
CALLE	RAMÓN CALABOZO	LEÓN	2
CALLE	RAMÓN Y CAJAL	LEÓN	1
CALLE	RAÑADOIRO	LEÓN	2
AVDA	REAL	LEÓN	2
CALLE	SIMON ARIAS	PUENTE CASTRO	3
CALLE	REALES	LEÓN	2
CALLE	REBOLLAR	LEÓN	2
CALLE	SOL	ARMUNIA	3
CALLE	RECOLETAS	LEÓN	1
CALLE	REDENCION (LA)	LEÓN	2
CALLE	REGIDORES	LEÓN	1
CALLE	TAMBORIL (EL)	TROBAJO DEL CERECEDO	3

CALLE	REGIMIENTO DEL SOL	LEÓN	2
CALLE	REGLA	LEÓN	1
CALLE	REINA Y SANTA	LEÓN	2
CALLE	REINA ZAIDA	LEÓN	2
CALLE	TENDALES	ARMUNIA	3
AVDA	REINO DE LEÓN	LEÓN	2
CALLE	TERCIA (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	TERESA CLARAMUNT	ARMUNIA	3
CALLE	RELOJERO LOSADA	LEÓN	2
CALLE	TIENDINA (LA)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	RE NUEVA	LEÓN	1
CALLE	RE NUEVA PARTICULAR	LEÓN	1
CALLE	TOMAS MALLO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	TOPES (LOS)	ARMUNIA	3
AVDA	REPÚBLICA ARGENTINA	LEÓN	1
CALLE	RESTITUTO RUANO	LEÓN	2
CALLE	REY EMPERADOR	LEÓN	2
CALLE	REY MONJE	LEÓN	2
CALLE	REYES CATOLICOS	LEÓN	2
CALLE	REYES LEÓNESES	LEÓN	2
PLAZA	RIAÑO	LEÓN	2
CALLE	RIELLO	LEÓN	2
CALLE	TREPALIO	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	RINCON	LEÓN	2
CALLE	TRINQUETE	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	RIO CAMBA	LEÓN	2
CALLE	RIO CUEZA	LEÓN	2
CALLE	RIO IYARGA	LEÓN	2
CALLE	RIO MORO	LEÓN	2
CALLE	RIO MORUELO	LEÓN	2
CALLE	RIO SILVAN	LEÓN	2
CALLE	RIO VALDELLORMA	LEÓN	2
CALLE	RIO VALDUEZA	LEÓN	2
CALLE	RIOSOL	LEÓN	2
CALLE	VALDEBODA (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	ROA DE LA VEGA	LEÓN	1
CALLE	ROBLES (LOS)	LEÓN	2
CMNO	VALLE (DEL)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	RODRIGUEZ DEL VALLE	LEÓN	2
CALLE	ROLLO DE SANTA ANA	LEÓN	2
AVDA	ROMA	LEÓN	1
CALLE	RONDA	LEÓN	2
CALLE	ROSALEDA	LEÓN	2
CALLE	VAZQUEZ DE ACUÑA	PUENTE CASTRO	3
CALLE	ROSALIA DE CASTRO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	VEGA (LA)	ARMUNIA	3
TRVA	VEGA (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	RÚA	LEÓN	1
CALLE	RUBIANA	LEÓN	2
CALLE	VEGUILLA (LA)	ARMUNIA	3
CALLE	RUIZ DE SALAZAR	LEÓN	1
CALLE	VEINTICINCO DE NOVIEMBRE	ARMUNIA	3
CALLE	SABINAR (EL)	LEÓN	2
CALLE	SACRAMENTO	LEÓN	1
CALLE	SAGITARIO	LEÓN	2
CALLE	SAHAGUN	LEÓN	2
CALLE	VENTANOS (LOS)	ARMUNIA	3

PASEO	SALAMANCA	LEÓN	2
CALLE	VIA (LA)	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	SALVADOR DEL NIDO	LEÓN	1
CALLE	SAMPIRO	LEÓN	2
CALLE	SAN AGUSTÍN	LEÓN	1
CALLE	VICTORIANO MARTINEZ	PUENTE CASTRO	3
CALLE	VID (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
TRVA	VID (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	SAN ALBITO	LEÓN	1
AVDA	SAN ANDRES	LEÓN	2
CMNO	VILLACEDRE	ARMUNIA	3
CALLE	SAN ANTONIO	LEÓN	2
CMNO	VILLACEDRE	TROBAJO DEL CERECEDO	3
CALLE	SAN CARLOS	LEÓN	2
CALLE	VILLAFÑES (LOS)	PUENTE CASTRO	3
CALLE	SAN CLAUDIO	LEÓN	2
CALLE	VILLARREAL	PUENTE CASTRO	3
CALLE	SAN CRISTOBAL	LEÓN	2
CALLE	VIRGEN (LA)	OTERUELO DE LA VALDONCINA	3
CALLE	SAN ESTEBAN	LEÓN	2
CALLE	SAN FRANCISCO	LEÓN	2
CALLE	VISTA ALEGRE	ARMUNIA	3
CALLE	SAN FRANCISCO	LEÓN	1
PLAZA	SAN FRANCISCO (PLAZA)	LEÓN	1
CALLE	SAN FRUCTUOSO	LEÓN	2
CALLE	SAN GIL	LEÓN	2
CALLE	SAN GLORIO	LEÓN	2
CALLE	SAN GUILLERMO	LEÓN	2
AVDA	SAN IGNACIO	LEÓN	2
PLAZA	SAN ISIDORO	LEÓN	1
CALLE	SAN JOSE	LEÓN	2
CALLE	SAN JUAN	LEÓN	2
CALLE	SAN JUAN DE DIOS	LEÓN	2
CALLE	SAN JUAN DE LA CRUZ	LEÓN	2
CALLE	SAN JUAN DE PRADO	LEÓN	2
AVDA	SAN JUAN DE SAHAGUN	LEÓN	2
CALLE	SAN LEANDRO	LEÓN	2
CALLE	SAN LORENZO	LEÓN	1
PLAZA	SAN LORENZO (PLAZA)	LEÓN	1
AVDA	SAN MAMES	LEÓN	2
PLAZA	SAN MARCELO	LEÓN	1
PLAZA	SAN MARCOS	LEÓN	2
PLAZA	SAN MARTIN	LEÓN	1
CALLE	SAN MATEO	LEÓN	2
CALLE	SAN MAURICIO	LEÓN	2
CALLE	SAN PABLO	LEÓN	1
CALLE	SAN PEDRO	LEÓN	1
CALLE	SAN PEDRO DEL CASTRO	LEÓN	2
CALLE	SAN PELAYO	LEÓN	1
CALLE	SAN RAFAEL	LEÓN	2
CALLE	SAN VICENTE DE PAUL	LEÓN	2
CALLE	SAN VICENTE MARTIR	LEÓN	2
CALLE	SANCHO EL GORDO	LEÓN	2
CALLE	SANCHO ORDOÑEZ	LEÓN	2
CALLE	SANTA ANA	LEÓN	2
PLAZA	SANTA ANA	LEÓN	2
CALLE	SANTA CLARA	LEÓN	1

CALLE	SANTA CRUZ	LEÓN	1
CALLE	SANTA ENGRACIA	LEÓN	2
PLAZA	SANTA MARIA DEL CAMINO	LEÓN	1
CALLE	SANTA MARIA JOSEFA	LEÓN	2
CALLE	SANTA MARINA	LEÓN	1
CALLE	SANTA NONIA	LEÓN	1
CALLE	SANTA OLAJA	LEÓN	2
CALLE	SANTA TERESA	LEÓN	2
CALLE	SANTA TERESA JORNET	LEÓN	2
CTRA	SANTANDER	LEÓN	2
CALLE	SANTIAGO	LEÓN	2
CALLE	SANTISTEBAN Y OSORIO	LEÓN	2
PLAZA	SANTO DOMINGO	LEÓN	1
PLAZA	SANTO MARTINO	LEÓN	1
CALLE	SANTO TIRSO	LEÓN	2
CALLE	SANTO TORIBIO DE MOGROVEJ	LEÓN	2
CALLE	SANTOCILDES	LEÓN	2
CALLE	SANTOS OLIVERA	LEÓN	2
CALLE	SANTOS OVEJERO	LEÓN	2
CALLE	SENECA	LEÓN	2
CALLE	SELEN BLANCO	LEÓN	2
CALLE	SENTILES	LEÓN	2
CALLE	SEÑALES (LAS)	LEÓN	2
CALLE	SEÑOR DE BEMBIBRE	LEÓN	2
CALLE	SEQUILLO	LEÓN	2
CALLE	SERNA (LA)	LEÓN	2
CALLE	SERRADORES	LEÓN	1
CALLE	SERRANOS	LEÓN	1
CALLE	SEVILLA	LEÓN	2
CALLE	SIERRA PAMBLEY	LEÓN	1
CALLE	SIL	LEÓN	2
CALLE	SILVERIO FERNANDEZ TIRADO	LEÓN	2
CALLE	SINALOA	LEÓN	2
CALLE	SOBARRIBA	LEÓN	2
CALLE	SUAREZ EMA	LEÓN	2
AVDA	SUERO DE QUIÑONES DESDE 8 Y 9	LEÓN	2
CALLE	SUERO DE QUIÑONES HASTA 6 Y 7	LEÓN	1
CALLE	SUSARON	LEÓN	2
CALLE	SUSPIRON	LEÓN	2
CALLE	TAMBARON	LEÓN	2
CALLE	TARIFA	LEÓN	1
CALLE	TEATRO	LEÓN	1
CALLE	TEJO (EL)	LEÓN	2
CALLE	TELENO	LEÓN	2
CALLE	TEMPLARIOS	LEÓN	2
CALLE	TENIENTE ANDRES GONZALEZ	LEÓN	2
CALLE	TERESA MONJE	LEÓN	2
CALLE	TIERRA DE CAMPOS	LEÓN	2
CALLE	TIRSO DE MOLINA	LEÓN	2
CALLE	TITULARES MERCANTILES	LEÓN	2
CALLE	TORIO	LEÓN	2
CALLE	TORRE LLAMBRION	LEÓN	2
CALLE	TORRE, LA	LEÓN	1
CALLE	TORREJÓN, EL	LEÓN	1
PLAZA	TORRES DE OMAÑA	LEÓN	1
CALLE	TORRES QUEVEDO	LEÓN	2
CALLE	TORRIANO	LEÓN	2

CALLE	TRASTÁMARA	LEÓN	1
CALLE	TREMOLINA	LEÓN	1
CALLE	TRES MITRAS	LEÓN	2
CALLE	TRUCHILLAS	LEÓN	2
CALLE	TURRUTALBA	LEÓN	2
CALLE	UNICEF	LEÓN	2
PLAZA	UNION EUROPEA	LEÓN	2
AVDA	UNIVERSIDAD	LEÓN	2
CALLE	UROGALLO	LEÓN	2
CALLE	URRIELES (LOS)	LEÓN	2
CALLE	VALCARCE	LEÓN	2
CALLE	VALDERIA (LA)	LEÓN	2
CALLE	VALENCIA DE DON JUAN	LEÓN	2
RCDA	VALENTIN GONZALEZ MERIDA	LEÓN	2
CALLE	VALLE DE FENAR	LEÓN	2
CALLE	VALLE DE FORNELA	LEÓN	2
CALLE	VALLE DE PONJOS	LEÓN	2
CALLE	VALLE DEL SILENCIO	LEÓN	2
CALLE	VALPORQUERO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	VAZQUEZ DE MELLA	LEÓN	2
CALLE	VECILLA (LA)	LEÓN	2
CALLE	VEGA DE INFANZONES	LEÓN	2
CALLE	VEGAMIAN	LEÓN	2
CALLE	VEGARADA	LEÓN	2
CALLE	VEGUILLA (LA)	LEÓN	2
CALLE	VEINTICUATRO DE ABRIL	LEÓN	2
CALLE	VEINTIOCHO DE JUNIO	LEÓN	2
CALLE	VEINTISEIS DE MAYO	LEÓN	2
CALLE	VELASQUITA	LEÓN	2
CALLE	VELAZQUEZ	LEÓN	2
CALLE	VENTAS (LAS)	LEÓN	2
CALLE	VERJA (LA)	LEÓN	2
CALLE	VICTIMAS DEL TERRORISMO	LEÓN	2
CALLE	VICTOR DE LOS RIOS	LEÓN	2
CALLE	VICTORIA KENT	LEÓN	2
CALLE	VICTORIANO CREMER	LEÓN	2
CALLE	VICTORIANO DIEZ	PUENTE CASTRO	3
CALLE	VIDRIEROS (LOS)	LEÓN	2
CMNO	VILECHA	LEÓN	2
CALLE	VILLA BENAVENTE DESDE 12 Y 17	LEÓN	2
CALLE	VILLA BENAVENTE HASTA 10 Y 15	LEÓN	1
CMNO	VILLACEDRE	LEÓN	2
CALLE	VILLAESCUSA	LEÓN	2
CALLE	VILLAFRANCA	LEÓN	1
CTRA	VILLARROAÑE	LEÓN	2
CALLE	VIRGEN BLANCA (LA)	LEÓN	2
CALLE	VIRGEN DE VELILLA	LEÓN	2
CALLE	VIRGEN DEL CAMINO	LEÓN	2
CALLE	VITIGERA (LA)	LEÓN	2
PLAZA	VIZCONDE	LEÓN	1
CALLE	VOLUNTARIADO DE PROTECCIO	PUENTE CASTRO	3
CALLE	YORDAS	LEÓN	2
CALLE	ZAPATERÍAS	LEÓN	1
CALLE	ZORRILLA	LEÓN	2

Aquellas calles que no se encuentren en alguna de las zonas incluidas en esta relación se entenderá que se corresponden con la Zona 2.”

En León, a 31 de julio de 2025.-Vº. Bº., El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

EXPT. NÚMERO CON2025087, 31446/2025 GESTDOC: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS KIOSCOS SITUADOS EN LA PLAZA DE SAN MARCOS Y EN LA PLAZA DE LA PÍCARA JUSTINA", UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025, se hace pública la convocatoria del expediente referido, utilizando el procedimiento abierto y la tramitación de carácter ordinaria, a fin de que puedan concurrir las personas físicas y jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Canon anual.–	Lote 1- Kiosco San Marcos 1.564,20 € al alza. Lote 2 – Kiosco Pícará Justina 2.197,80 € al alza.
Plazo de ejecución.–	4 años más posible prórroga de 2 años.
Garantía provisional.–	100 €.
Garantía definitiva.–	5% del canon ofertado.
Solvencia.–	Ver apartado F.1 del CCP.
Criterios de valoración de las ofertas:	(Según apartado J.1 y J.2 del CCP).
Criterios de valoración matemáticos:	Mayor canon ofertado: 70 puntos.
Criterios de valoración cualitativos:	Proyecto de gestión y explotación: 30 puntos.

Las entidades y personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán presentar su oferta a través de la Sede Electrónica situada en la página web del Ayuntamiento de León, en el Perfil del contratante

<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verPlicasAbiertas>

en el expediente de referencia. Deben presentar tres archivos en PDF A B y C (documentación administrativa, oferta técnica y oferta económica) conteniendo cada archivo la documentación que se especifica en la cláusula 12 del pliego rector de la presente licitación.

El plazo de licitación será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Toda la documentación, tanto administrativa como técnica necesaria para configurar las ofertas del presente expediente (pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexo de suministros, pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), cuadro de características particulares, CCP, informe técnico previo a la licitación) y demás documentación rectora del expediente, se encuentra expuesta en el Perfil del contratante, sito en la Sede Electrónica en la pestaña de expedientes en licitación.

La apertura de los sobres A,B y C se realizará en varios actos, de los cuales se dará cuenta en el Perfil del contratante.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitida por la Mesa de contratación, la oportuna propuesta en base a los informes que se estime oportuno recabar.

León, 31 de julio de 2025.–La Jefa de Servicio de Contratación, María Dolores Díez Garín.



Administración Local

Ayuntamientos

SARIEGOS

En cumplimiento del artículo 28 de Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el siguiente expediente:

Número de expediente: 655/2025

Solicitante: Mateos y Cubría SLU representada por D. Juan Gabriel Cubría Gutiérrez.

Asunto: Licencia ambiental, para taller de coches en c/ El Gollón, 2, Sariegos.

El plazo de información pública será de 10 días hábiles desde la publicación del edicto, en el que los interesados pueden presentar las alegaciones que tengan a bien.

El expediente se encuentra alojado en la página oficial del Ayuntamiento de Sariegos: www.sariegos.es.

En Sariegos, 30 de julio de 2025.–El Alcalde de Sariegos, Roberto Aller Llanos.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO O DE INTERÉS SOCIAL DURANTE EL AÑO 2025

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social durante el año 2025

BDNS (Identif.): 849765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849765>)

Primera. Objeto y finalidad

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de ayudas para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de actividades en los ámbitos cultural, turístico, deportivo o de interés social, durante el año 2025, siempre y cuando se desarrollen dentro del término municipal de Toreno, con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en los ámbitos cultural, turístico, deportivo y de interés social.

Segunda. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza especial reguladora de la colaboración del Ayuntamiento con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social municipal. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Financiación

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48016, por una cuantía total máxima de 12.000,00 euros.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán optar a la concesión de estas Ayudas, cualquier asociación u entidad sin ánimo de lucro que tenga su domicilio social en el término municipal de Toreno y realicen la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

Debiendo estar constituidas de acuerdo con la legislación que regule la materia e inscritas en los Registros correspondientes, incluido el Registro municipal, y siempre que persigan como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, educativas, medioambientales o de cualquier otro contenido social e interés municipal.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente ordenanza las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Requisitos

Podrán acceder a las ayudas, las acciones que cumplan los dos siguientes requisitos:

A. Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, turístico deportivo, educativo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipal en las respectivas áreas de competencias.

B. Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Toreno o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, turística, deportiva, educativa, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor conceptualización y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

No serán subvencionables:

Los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

Los gastos de protocolo o representación.

Los gastos de mantenimiento y kilometraje.

Los gastos de hostelería (comidas y bebidas), cuando superen el 50% del importe de la subvención concedida.

Los gastos en bebidas alcohólicas.

El IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público.

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.

Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la asociación, así como al domicilio de los mismos.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Toreno, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención.

Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración del Ayuntamiento de Toreno, así como hacer mención expresa de dicha colaboración en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento en lugar visible y con dimensiones proporcionadas.

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen a asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Toreno, 1 de agosto de 2025.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Visto que en el expediente 213/2025, se han aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2025 y CSV 5CXGZA5TEE4P249L2JLA455QG, los proyectos denominados:

Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 25 KW en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan”

“Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 40 KW en naves municipales, Valencia de Don Juan”

“Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 40 KW en pabellón Vicente López, Valencia de Don Juan”

“Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 40 KW en piscina climatizada, Valencia de Don Juan”

“Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 25 KW en el colegio Bernardino Pérez”

Los proyectos están firmados por D. Imanol Pérez García, Ingeniero Técnico Industrial colegiado número 3298, actuando en representación de la mercantil Alpha Syltec Ingeniería SLP, con número de registro de entrada: 2025-E-RE-850, adjudicados por Resolución de Alcaldía número 2025-0147 de fecha 16 de abril de 2025 y Resolución de corrección de errores número 2025-0154 de fecha 21 de abril de 2025. Expediente 212/2025. El valor estimado del contrato es de ciento ochenta y siete mil novecientos nueve euros con diecisiete céntimos (187.909,17 €), que añadido el IVA hace un total de doscientos veintisiete mil trescientos setenta euros con diez céntimos (227.370,10 €).

El contrato se adecua dentro del vocablo común de contratos:

09332000-5 Instalación solar.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica municipal, concretamente en el Portal de Transparencia (<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/transparencia/827da333-7857-4a06-bcc5-7e8bbd59a8d1/>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valencia de Don Juan, 31 de julio de 2025.–El Alcalde, José Jiménez Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Visto que en el expediente 757/2025, se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2025 y CSV 9FNNCYNL7CAM42HFJNNZWYAET, el proyecto denominado "Recuperación de pavimentos en Valencia de Don Juan", firmado por D. Antonio Fernández Rodríguez, Ingeniero Técnico; NIF: ***8084**, registro de entrada: 2025-E-RE-1282, adjudicado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0191 de fecha 9 de mayo de 2025. Expediente 372/2025, cuyo valor estimado es de cuarenta y uno mil trescientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (41.368,16 €), que añadido el IVA hace un total de cincuenta mil cincuenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (50.055,47 €).

El contrato se adecua dentro del vocablo común de contratos:

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica municipal, concretamente en el Portal de Transparencia (<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/transparency/c3562e90-4a9f-4108-a8d2-a191d6e8ca92/>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valencia de Don Juan, 31 de julio de 2025.—El Alcalde, José Jiménez Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLASELÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2023, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

En Villaselán, a 31 de julio de 2025.–El Alcalde, Ángel Luis Maraña Argüello.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23.3 y 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Decreto de Alcaldía se ha delegado en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el Concejal don José Daniel Fernández Pérez, por concurrir motivo de abstención del artículo 23.2.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias que se confieren a la Alcaldía para la tramitación, resolución y cuantas actuaciones sean precisas relacionadas con el expediente 85/2025: Subvención destinada a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (ELEX 2025).

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

En Villazanzo de Valderaduey, a 28 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Silvia López Campos.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

AGUA DE EL BIERZO

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Sancedo

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de 31 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad

[<http://aguadelbierzo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ponferrada, 31 de julio de 2025.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

*Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil -
Priaranza del Bierzo - Sancedo - Toral de los Vados*

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2025 de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, por acuerdo de la Asamblea de fecha 31 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad: <https://bierzocentral.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ponferrada, 31 de julio de 2025.–La Presidenta, Eva Cruz Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

BUIZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Buiza de Gordón sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y REGULACIÓN DE SU PRESTACIÓN»**Artículo 1.º.–Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el contenido de los artículos 51.1 b) y 67.1 b) y D.T. 2.ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4 T) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la “Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable”, y cuya prestación se regirá por la presente Ordenanza en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales Menores en el artículo 51.1 a) de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2.º.–Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación en la localidad de Buiza (León).

Artículo 3.º.–Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La actividad tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de suministro de agua.
- b) La prestación del servicio de suministro de agua potable en condiciones de calidad sanitaria propicia para el consumo humano, y que se establece de recepción obligatoria.

Artículo 4.º.–Sujetos pasivos

1.–Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2.–Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5.º.–Responsables

1.–Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria 58/2003.

2.–Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3.–Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles, cuando no sean los abonados.

Artículo 6.º.–Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se reconocerá ninguna exención, reducción o bonificación, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, así como la exención de los suministros dependientes de la propia entidad suministradora.

Artículo 7.º.–Base imponible

La base imponible la constituye por un lado el consumo de agua sin distinguir consumos, según el volumen de metros cúbicos consumidos y la conexión en las siguientes condiciones:

- 1.–Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer. La Junta Vecinal se hará cargo del ramal de acometida que va desde la tubería general de distribución hasta pasados 8 metros, desde esta distancia y hasta el pie del inmueble a abastecer será el propietario de la nueva acometida quien se haga cargo de los gastos originados.
- 2.–Los trabajos necesarios para las obras de conexión desde la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal cualificado para ello o de personal autorizado por la Junta Vecinal.
- 3.–La lectura del consumo se hará en la primera semana del mes de julio y la última del mes de agosto, excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrá la Junta Vecinal alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

La persona encargada de la lectura de los contadores será designada por la Junta Vecinal.

4.–Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio,

habrá de figurar la clase de uso a que se destine, para ello se facilitará un modelo de solicitud de alta que será debidamente cumplimentado y presentado ante la Junta Vecinal.

5.–Los contadores serán instalados por personal cualificado para ello o por el propio usuario previa autorización de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

6.–El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio, para ello se facilitará un modelo de solicitud de cese del suministro (baja) que será debidamente cumplimentado y presentado ante la Junta Vecinal.

Artículo 8.º.–Cuota tributaria

1.–La cuota tributaria por derecho de conexión al servicio será de 180,00 € y será realizada necesariamente por personal cualificado para ello, prohibiéndose expresamente a cualquier otra persona.

2.–La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de una cuota variable por los metros cúbicos consumidos, medidos en el periodo de tiempo que se determinará para la aplicación de la tasa, aplicando la siguiente tarifa:

A) Mínimo de 0 a 35 m ³ de consumo bimensual	30,00 €/año
B) Desde 36 m ³ a 45 m ³ de consumo bimensual	1,00 € el m ³
C) Desde 46 m ³ en adelante de consumo bimensual	3,00 € el m ³

3.–A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del IVA, en su caso.

4.–En el caso de nueva construcción de casas habitables por pisos individuales o promoción de chalets o viviendas adosadas o pareadas, el promotor, y como responsable subsidiario el constructor, tendrán la obligación de pagar antes del comienzo de las obras, una vez que sea autorizada la conexión a la red general, los derechos de enganche inicial por cada una de las viviendas o pisos para los que cuente con licencia municipal de construcción. Sin este pago previo no tendrán derecho al suministro de agua.

Artículo 9.º.–Devengo

1.–Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio local de suministro de agua o cuando se reanude.

2.–Se devenga el derecho de enganche inicial con la autorización de la conexión a la red general.

Artículo 10.º.–Declaración e ingreso

1.–Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.–Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula o padrón de contribuyentes de la tasa, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.–El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo anual pagadero en el mes agosto quedando pendiente el exceso de consumo, que se abonará junto con el recibo del año siguiente; en cualquier caso, será la Junta Vecinal quien determine el modo de pago.

4.–La recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

5.–En caso de avería en el contador que impida la lectura del consumo, en la primera lectura que se detecte, se liquidará el consumo que el abonado hubiera tenido en el mismo periodo del año inmediatamente anterior. Si a la siguiente lectura no se hubiese reparado o sustituido el contador, a pesar de mediar requerimiento y hubieran transcurridos quince días naturales desde el mismo, se le cobrará el triple del periodo anterior liquidado previo a dicho requerimiento y así sucesivamente hasta la reparación o sustitución del contador. Para el caso de que el abonado no tuviera consumos en el año anterior, se tendrá en cuenta a estos efectos, la media del consumo para uso similar en la localidad en el periodo liquidado. Las prescripciones de este apartado también se aplicarán a quien haga uso del suministro de agua sin aparato contador, sin perjuicio de otras actuaciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 11.º.–Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes

de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la aplicabilidad de los Reglamentos u Ordenanzas locales vigentes en cada momento.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada cualquier otra ordenanza fiscal reguladora del mismo hecho imponible que la presente.

Disposición transitoria.

1.–Los abonados que actualmente no tengan las instalaciones en las condiciones establecidas en este Reglamento, de forma especial en lo que se refiere a la instalación de contadores medidores de agua en lugar visible desde la vía pública, se les concede un plazo de SEIS meses para que procedan a su entera costa a adecuar las citadas instalaciones. En casos excepcionales por acuerdo de la Junta Vecinal podrá prorrogarse el plazo señalado anteriormente. El incumplimiento de lo establecido en esta disposición se considera como un supuesto habilitante para la suspensión del suministro en las condiciones del artículo 12.8 de esta Ordenanza.

2.–Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin la adecuación de la instalación del contador de agua y no habiéndose solicitado prórroga, la Junta Vecinal podrá acordar la instalación del contador de agua en la arqueta existente en la vía pública en la red de acometida del inmueble a la red general.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2025 (acta 104), y entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

«REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE»*Artículo 1. Fundamento y naturaleza*

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2.^a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Entidad Local menor tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Entidad Local Menor en forma de gestión directa por la propia entidad.

El suministro puede ser para:

- a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.
- c) Usos industriales: Aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.
- d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- e) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3. Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4. Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Artículo 5. Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6. Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8. Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión desde la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, y actuaciones similares, serán de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9. Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10. Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto y donde el acceso al contador sea mediante una llave maestra, o en su defecto que la puerta quede abierta en el período de tiempo en el que se va a proceder a la lectura de contadores, a fin de que el personal que va a tomar la lectura pueda hacerlo. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11. Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará cada 2 meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera: Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

Artículo 12. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13. Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14. Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

- a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.
- b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.
- c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.
- d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente: En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15. Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Artículo 16. Suministro periódico

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17. Obligaciones sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18. Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble; a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. En el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Entidad Local solo está obligada a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal. No están incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales.

Artículo 19. Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendándose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20. Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable.

Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo, el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra u otros costes acreditados, en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 23. Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25. Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27. Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28. División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

Artículo 30. Derecho al suministro y extinción del servicio

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

Artículo 31. Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32. Inspección de instalaciones

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas, como en fincas particulares, y los abonados deben facilitar la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, procediéndose al corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Artículo 34. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo, se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.
- e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que este se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.
- f) No tener cerrado el contador con la llave maestra, o en su defecto tener cerrada la puerta con candado impidiendo su lectura.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.
- c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.
- f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35. Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Buiza de Gordón, a 1 de marzo de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Rafael Barroso Castañón.



Administración Local

Juntas Vecinales

CHANO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de julio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chano, a 26 de julio de 2025.–El Presidente, David Díaz Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

CIFUENTES DE RUEDA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2025, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	8.500,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.700,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	99.800,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	7.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Suma total de ingresos	118.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	37.850,00
Cap. 3.–Gastos financieros	150,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	80.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Suma total de gastos	118.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cifuentes de Rueda, 31 de julio de 2025.–El Presidente de la Junta Vecinal, José Ignacio González Carpintero.



Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMA DE LA GUZPEÑA

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña de fecha 30 de junio de 2025, el expediente de adquisición directa de los siguientes bienes:

1.–Parcela rústica 5065 del polígono 105 en La Llama de la Guzpeña, término municipal de Prado de la Guzpeña.

- El bien inmueble está calificado como suelo rústico, parcela 5065 del polígono 105, conforme a las Normas Urbanísticas Territoriales de la Provincia de León.
- El bien inmueble está situado al sitio conocido como “Los Huertos”.
- La referencia catastral 24121A105050650000MJ
- Su superficie total es 748 m², según escritura de propiedad y catastro.
- Son sus linderos Norte.–Parcela 5057, al Sur parcela 9040, al Este con parcelas 5066, 5058 y 5067 y al Oeste con parcela número 9004 todas ellas del mismo polígono al que pertenece la finca.
- Asimismo, la citada finca cuenta con: Carece de construcciones, se trata de un suelo sin edificaciones.

2.–Parcela rústica 5066 del polígono 105 en La Llama de la Guzpeña, término municipal de Prado de la Guzpeña.

- El bien inmueble está calificado como suelo rústico, parcela 5066 del polígono 105, conforme a las Normas Urbanísticas Territoriales de la Provincia de León.
- El bien inmueble está situado al sitio conocido como “Los Huertos”.
- La referencia catastral 24121A105050660000ME
- Su superficie total es 236 m², según escritura de propiedad y catastro.
- Son sus linderos Norte.–Parcela 5058, al Sur parcela 9040, al Este con parcelas 5067 y al Oeste con parcela número 5065 todas ellas del mismo polígono al que pertenece la finca.
- Asimismo, la citada finca cuenta con: Carece de construcciones, se trata de un suelo sin edificaciones.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Junta Vecinal, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Llama de la Guzpeña, 29 de julio de 2025.–El Presidente, Casiano Alejandro Álvarez García.



Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE RUEDA

Anuncio para la contratación de empresa que ejecute las obras aprobadas por el Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de León, Plan Juntas Vecinales 24-25.

Por medio del presente Edicto, la Junta Vecinal de Llamas de Rueda procede al anuncio de la contratación de las obras citadas, que se corresponden con la Memoria aprobada relativa al acondicionamiento de abrevadero y limpieza de manantial propiedad de esta Junta Vecinal, que queda a disposición de cualquier interesado durante el periodo de presentación de presupuestos, 15 días desde la publicación de este anuncio.

En Llamas de Rueda, a 21 de julio de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Carlos Ángel Fernández Pascual.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLANUEVA DEL ÁRBOL

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad, correspondientes a los ejercicios de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Villanueva del Árbol, a 30 de enero de 2024.–El Presidente, Santiago Fernández Callejo.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASUMIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villasumil, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villasumil, a 28 de julio de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Daniel Ramón Méndez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASUMIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de julio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villasumil, a 28 de julio de 2024.–El Presidente, Daniel Ramón Méndez.